

**Reparación de las víctimas de desaparición forzada como garantía de derechos
a la luz de la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana
durante los años 2022 y 2023.**

Theysser Mauricio Martínez Valencia

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FACULTAD DE POSGRADOS

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y
POSCONFLICTO**

POPAYÁN, 2024

**Reparación de las víctimas de desaparición forzada como garantía de derechos
a la luz de la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana
durante los años 2022 y 2023.**

Autor:

Theysser Mauricio Martínez Valencia

**Tesis o trabajo de grado para optar al título de Magíster en Derechos Humanos,
Gestión de la Transición y Posconflicto**

Asesora:

Gladys Hernández Tavera

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FACULTAD DE POSGRADOS

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y
POSCONFLICTO**

POPAYÁN, 2024

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	7
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1 Descripción del problema	11
1.2 Formulación del Problema	14
1.3 Objetivos	15
1.3.1 Objetivo general	15
1.3.2 Objetivos específicos	15
1.4 Justificación del Trabajo	15
1.5 Delimitación del trabajo de investigación	17
1.5.1 Delimitación espacial.....	17
1.5.2 Delimitación temporal.....	18
2. MARCO TEÓRICO.....	19
2.1 Estado del Arte (Antecedentes de la Investigación).	19
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	20
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	25
2.1.3 Antecedentes Locales	28
2.2 Referentes Teóricos	31
2.2.1 El Conflicto Armado Colombiano y la Desaparición Forzada.....	31
2.2.2. La Desaparición Forzada como Crimen de Lesa Humanidad: Implicaciones para la Responsabilidad Estatal y la Obligación de Investigar y Sancionar	37
2.2.3 Evolución Histórica de las Garantías	41
2.2.3.1. Período Previo a la Ley de Víctimas: Marco Legal y Políticas Públicas Existentes	41
2.2.4. Situación de las Víctimas y sus Familias	43
2.2.4.1. Críticas y Deficiencias del Sistema.....	46
2.2.5 Teoría de la Justicia Restaurativa	48
2.2.6 Teoría del Acceso a la Justicia.....	50
2.3 Marco Conceptual.....	53
2.3.1 Concepto de Desaparición Forzada	53
2.3.2 Concepto de Víctima	56

2.3.2.1. El Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación Integral: Conceptos Clave y su Relevancia para las Víctimas de Desaparición Forzada	57
2.3.3 Concepto de Derecho a la Reparación.....	62
2.4 Marco legal.	65
2.4.1. El Marco Normativo Colombiano: Ley de Víctimas, Jurisprudencia Constitucional y Tratados Internacionales.....	69
2.4.2. Impacto de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras	71
2.4.2.1. Principales Avances en Materia de Reconocimiento, Reparación y Garantías de No Repetición.....	73
2.4.2.2. La implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras: un esfuerzo sostenido con obstáculos persistentes	78
3. MARCO METODOLÓGICO	80
3.1 Paradigma de investigación.....	80
3.2 Enfoque de la investigación	81
3.3 Tipo de investigación.....	82
3.4 Diseño de la investigación	84
3.5 Población y muestra	84
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	84
4. SISTEMATIZACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS	85
4.1. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	85
4.2. REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA A LA LUZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.	89
4.3. LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA.....	101
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	118

RESUMEN

Este análisis de resultados examina la relación entre el conflicto armado colombiano y la desaparición forzada, centrándose en los derechos a la verdad, justicia y reparación integral, considerados esenciales para las víctimas. Se analiza cómo la desaparición forzada, al ser catalogada como crimen de lesa humanidad, implica una responsabilidad estatal ineludible de investigar y sancionar, respaldada por el marco normativo colombiano que incluye la Ley de Víctimas, jurisprudencia constitucional y tratados internacionales. Se observa una evolución en las garantías para las víctimas, especialmente tras la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la cual ha marcado avances en reconocimiento y reparación, aunque persisten deficiencias en su implementación debido a obstáculos estructurales y administrativos. El rol de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se destaca en la protección de los derechos de las víctimas, estableciendo precedentes jurídicos que refuerzan la obligación del Estado de responder adecuadamente. A pesar de los avances, el sistema aún enfrenta desafíos críticos en términos de efectividad y acceso a la justicia para las víctimas.

Palabras clave: Desaparición forzada, conflicto armado, reparación integral, Corte Constitucional.

ABSTRACT

This results analysis examines the relationship between the Colombian armed conflict and forced disappearance, focusing on the rights to truth, justice, and integral reparation, which are deemed essential for victims. It analyzes how forced disappearance, classified as a crime against humanity, entails an inescapable state responsibility to investigate and sanction, supported by Colombia's legal framework, including the Victims Law, constitutional jurisprudence, and international treaties. An evolution in guarantees for victims is observed, particularly following the Victims and Land Restitution Law, which has marked progress in recognition and reparation, although implementation deficiencies persist due to structural and administrative obstacles. The role of the Constitutional Court and the Council of State stands out in safeguarding victims' rights, establishing legal precedents that reinforce the State's obligation to respond adequately. Despite the advances, the system still faces critical challenges regarding effectiveness and access to justice for victims.

Keywords: Forced disappearance, armed conflict, integral reparation, Constitutional Court.

INTRODUCCIÓN

La desaparición forzada es una de las más graves violaciones de los derechos humanos, afectando profundamente a las víctimas y sus familias. En el contexto colombiano, este delito ha sido un fenómeno persistente en el marco del conflicto armado, generando impactos individuales, sociales y legales que demandan una atención integral por parte del Estado y la sociedad. Este trabajo aborda esta problemática desde una perspectiva multidimensional, analizando su marco normativo, las políticas públicas asociadas, y el papel de la jurisprudencia en la protección y reparación de los derechos de las víctimas.

En el planteamiento del problema se identifica y contextualiza la situación que origina esta investigación. Se describe el problema en detalle, formulando preguntas clave, estableciendo los objetivos generales y específicos, y justificando la importancia del estudio. Además, se delimita el trabajo en términos espaciales y temporales para enmarcar claramente el alcance de la investigación.

El fundamento de esta investigación radica en analizar la reparación de las víctimas de desaparición forzada como garantía de derechos, con base en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana durante los años 2022 y 2023. Este enfoque responde a la necesidad de evaluar cómo las decisiones judiciales han contribuido a la materialización de los derechos fundamentales de las víctimas indirectas, en particular, sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.

A través de un estudio exhaustivo de la jurisprudencia reciente, este trabajo examina cómo el marco legal y las sentencias constitucionales han evolucionado para enfrentar las

complejidades inherentes a la desaparición forzada. Se busca evidenciar cómo estas decisiones han impactado la implementación de medidas de reparación que trascienden la compensación económica, incluyendo la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, elementos esenciales para restaurar la dignidad de las víctimas y contribuir a la reconciliación social.

El análisis se centra en identificar los avances y retos en el cumplimiento de las obligaciones del Estado colombiano frente a las víctimas, incluyendo el desarrollo de un enfoque diferencial que considere las necesidades particulares de grupos vulnerables, como las mujeres, las comunidades indígenas y las familias afectadas. En este contexto, la Corte Constitucional se presenta como un actor clave para garantizar que las políticas públicas y los mecanismos judiciales respondan adecuadamente a las expectativas de justicia y reparación de las víctimas.

El marco teórico ofrece un análisis riguroso de los antecedentes y referentes teóricos relacionados con la desaparición forzada en a nivel internacional y en Colombia, abordando desde su conceptualización hasta las críticas y deficiencias del sistema de reparación. Se destacan teorías como la justicia restaurativa y el acceso a la justicia, así como el análisis de la Ley de Víctimas y otras normativas internacionales y nacionales que enmarcan los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.

Este documento se sustenta en un enfoque crítico y analítico, orientado a aportar reflexiones significativas en el ámbito académico, jurídico y social sobre el fenómeno de la desaparición forzada. La estructura desarrollada integra elementos conceptuales, normativos y metodológicos que permiten abordar la problemática desde una visión

integral. Cada sección del documento ha sido diseñada para profundizar en los aspectos claves relacionados con el acceso a la justicia, la protección de los derechos humanos y la reparación de las víctimas.

El marco teórico, apoyado en antecedentes nacionales e internacionales, expone el contexto histórico y jurídico de la desaparición forzada, brindando una base sólida para comprender su complejidad. A través de este marco, se examina la relación entre las políticas públicas, la implementación de la Ley de Víctimas y las deficiencias aún presentes en el sistema, con el propósito de identificar avances y retos en la protección de los derechos de las víctimas.

El marco metodológico establece un diseño de investigación riguroso que combina métodos cualitativos y cuantitativos, asegurando un análisis exhaustivo de los datos obtenidos. Este enfoque permite una comprensión holística del problema, integrando la percepción de las víctimas, los fallos judiciales y los datos contextuales.

El análisis de resultados constituye el núcleo de la investigación, donde se evalúan las decisiones de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en relación con los derechos de las víctimas de desaparición forzada. Este análisis destaca el papel fundamental de la jurisprudencia en la construcción de un marco de garantías para las víctimas y en la promoción de principios como la verdad, la justicia y la reparación integral.

Este enfoque no solo permite visibilizar las deficiencias que persisten en el sistema, sino también destacar las oportunidades para mejorar las políticas de reparación, a fin de garantizar el pleno acceso de las víctimas a sus derechos. En suma, esta investigación se erige como un esfuerzo por aportar herramientas teóricas y prácticas que fortalezcan la

lucha contra la impunidad y promuevan un marco de justicia restaurativa que reconozca el sufrimiento de las víctimas, repare el daño causado y sienta las bases para la no repetición.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

Durante los años 2022 y 2023 la reparación como garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada se ha consolidado como un tema prioritario para las autoridades, organismos de derechos humanos y la sociedad civil, de acuerdo con lo reportado por la Unidad para las Víctimas en su informe de gestión en la última rendición de cuentas (2023). La desaparición forzada representa una de las violaciones más graves de los derechos humanos, con profundas consecuencias emocionales, sociales y legales para las víctimas y sus familias, lo que demanda una acción inmediata en la búsqueda de justicia y reparación integral.

Según la **Defensoría del Pueblo de Colombia** (2023), entre enero de 2022 y julio de 2023, se recibieron 370 declaraciones relacionadas con desaparición forzada que involucraron a 423 personas. Estas desapariciones se concentraron en regiones específicas del país, siendo Nariño la más afectada, con 40 víctimas, seguida de Norte de Santander con 37, Antioquia con 35, Córdoba y Guaviare con 31 casos cada uno, Arauca con 30, Meta con 27, Valle del Cauca con 24, Caquetá con 20 y Casanare con 16. Otras regiones afectadas incluyeron Cauca y Putumayo, con 15 casos cada una; Chocó con 13, y Cesar y Cundinamarca con 10 casos respectivamente.

En este contexto, el derecho a la reparación se ha erigido como un pilar fundamental en la lucha contra la impunidad y la restitución de la dignidad de las víctimas. La reparación, entendida como un conjunto de medidas destinadas a restablecer los derechos

conculcados, adquiere una dimensión especial en los casos de desaparición forzada.

Diversas iniciativas gubernamentales y de la sociedad civil se han implementado para abordar este desafío.

Durante los últimos años, se han robustecido los mecanismos institucionales para la identificación, registro y atención integral de las víctimas de desaparición forzada en Colombia. Las autoridades locales, en articulación con organizaciones de derechos humanos y agencias gubernamentales nacionales, han desarrollado esfuerzos conjuntos para garantizar una respuesta coordinada y efectiva. En este contexto, la creación de comités interinstitucionales y mesas de diálogo ha facilitado un enfoque integral para la búsqueda de soluciones y la formulación de políticas públicas específicas (Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas [UBPD], 2023).

El acceso a la verdad y la justicia ha ocupado un lugar central en los procesos de garantía de los derechos de las víctimas. La implementación de mecanismos de búsqueda y localización de personas desaparecidas, junto con la habilitación de espacios para la denuncia y el testimonio, ha permitido avances significativos en la reconstrucción de la verdad sobre los hechos. Asimismo, se han adoptado protocolos para la protección de testigos y la preservación de la evidencia, garantizando la seguridad de quienes contribuyen a las investigaciones (Comisión de la Verdad, 2022).

En cuanto a la reparación, se han diseñado e implementado programas específicos que buscan una compensación integral para las víctimas. Estas medidas incluyen asistencia psicosocial, ayudas económicas y simbólicas destinadas a restaurar el tejido social dañado por la desaparición forzada. Un principio fundamental en este proceso ha sido la

participación activa de las víctimas y sus comunidades, promoviendo así la definición de medidas reparatorias ajustadas a sus necesidades y realidades (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2023).

Sin embargo, a pesar de los avances logrados, persisten desafíos significativos en el proceso de garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada. La falta de recursos, la complejidad de algunos casos y la resistencia de actores involucrados en estas violaciones a colaborar con las investigaciones son aspectos que requieren una atención constante y un fortalecimiento continuo de los mecanismos institucionales.

Durante los últimos años, ha habido un notable incremento en la sensibilización pública sobre la problemática de la desaparición forzada. La sociedad civil, representada por organizaciones no gubernamentales y defensores de derechos humanos, ha jugado un papel crucial en la promoción de la conciencia social, la denuncia de casos y la defensa de los derechos de las víctimas. Este esfuerzo colectivo ha impulsado la movilización ciudadana, que a su vez ha ejercido presión sobre las autoridades para fortalecer sus acciones en la investigación y persecución de los responsables (Amnistía Internacional, 2023).

Aun así persisten retos significativos en la implementación de medidas reparatorias completas y en la garantía de no repetición. Entre las preocupaciones más destacadas se encuentra la seguridad de las víctimas y de los defensores de derechos humanos, quienes enfrentan riesgos constantes en su labor. Es prioritario consolidar y ampliar los mecanismos de protección para testigos y defensores, al tiempo que se mejora la coordinación entre las

entidades responsables de seguridad y justicia para evitar cualquier forma de revictimización (Human Rights Watch, 2023).

El diálogo constante entre el Estado y las comunidades afectadas es esencial para ajustar las políticas a las necesidades específicas de cada contexto. La participación ciudadana, especialmente de las víctimas, en la toma de decisiones, no solo fortalece la legitimidad de las acciones emprendidas, sino que también asegura que las soluciones propuestas sean adecuadas y efectivas.

1.2 Formulación del Problema

¿Cómo ha sido el proceso de reparación de las víctimas de desaparición forzada como garantía de derechos en las sentencias de la Corte Constitucional colombiana, durante los años 2022 y 2023?

De igual manera se plantea los siguientes interrogantes específicos para la sistematización de la investigación:

¿Cómo ha evolucionado la garantía del reconocimiento y la reparación de las víctimas de desaparición forzada en Colombia en el contexto del conflicto armado?

¿De qué manera las decisiones constitucionales han protegido los derechos de las víctimas de desaparición forzada a través del derecho a la reparación?

¿Cuáles son las subreglas constitucionales que se han desarrollado en Colombia para proteger los derechos de las víctimas de desaparición forzada?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar el proceso de reparación de las víctimas de desaparición forzada como garantía de derechos a la luz de las sentencias de la Corte Constitucional colombiana durante los años 2022 y 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

Caracterizar las decisiones constitucionales en torno a la protección de los derechos de las víctimas de desaparición forzada a través del derecho a la reparación mediante una matriz que permita identificar cada uno de los aspectos relacionados.

Establecer las subreglas constitucionales y su desarrollo en torno a la protección de los derechos de las víctimas de desaparición forzada en Colombia mediante un análisis dinámico a través de fichas de análisis.

Demostrar la evolución en torno a las garantías para el reconocimiento y reparación de las víctimas de desaparición forzada en Colombia a la luz del conflicto armado a través de un cuadro comparativo que permita cotejar la aplicación de la ley.

1.4 Justificación del Trabajo

El derecho a la reparación es esencial para restaurar los derechos vulnerados de las víctimas y sus familias. Por tanto, esta investigación busca evaluar la efectividad de las medidas de reparación existentes, asegurando que estas sean integrales y adecuadas. La reparación debe contemplar tanto aspectos psicosociales y económicos como simbólicos, proporcionando a las víctimas una restitución completa que honre su dignidad y alivie en

parte el sufrimiento causado. Es fundamental examinar si las políticas de reparación se implementan de manera eficaz, garantizando un acceso real a la justicia y evitando que las víctimas enfrenten obstáculos adicionales en el proceso.

Esta investigación contribuye a prevenir la impunidad mediante la evaluación de los mecanismos de investigación y sanción de los casos de desaparición forzada. La identificación de fallas y buenas prácticas en estos procesos tiene un impacto disuasorio importante, enviando un mensaje claro de que las violaciones a los derechos humanos no quedarán sin consecuencias. De este modo, se fortalece la legitimidad de las instituciones judiciales y el estado de derecho en el país.

Otro aspecto relevante es la contribución a la construcción de la memoria histórica. La documentación rigurosa y objetiva de los hechos permite una comprensión profunda del contexto de la desaparición forzada y sus implicaciones sociales, políticas y culturales. Esta labor es esencial no solo para honrar a las víctimas y sus familias, sino también para garantizar que estos eventos sean reconocidos en la historia nacional, evitando que se repitan en el futuro.

La investigación también ofrece una evaluación crítica de las políticas públicas relacionadas con la desaparición forzada y el derecho a la reparación, permitiendo identificar áreas de mejora. Los hallazgos pueden orientar ajustes y reformas que aseguren un enfoque más eficaz y centrado en las necesidades de las víctimas. Además, este proceso fomenta la participación activa de la sociedad civil y de las comunidades afectadas, promoviendo la colaboración entre distintos actores sociales e institucionales para generar soluciones inclusivas y sostenibles.

Al revelar información objetiva sobre los procesos y resultados relacionados con la reparación y la justicia, la investigación fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, evaluando el desempeño de las autoridades en función de hechos verificables y resultados concretos. Esta transparencia es clave para reconstruir la confianza pública en las instituciones del Estado y asegurar que se cumplan los compromisos asumidos con las víctimas y sus familias.

En última instancia, esta investigación es crucial para abordar las dimensiones multidisciplinarias y complejas de la desaparición forzada. A través del análisis de estos procesos, se contribuye a la promoción de una sociedad más justa y respetuosa de los derechos humanos, aprendiendo de las experiencias del pasado para construir un futuro más equitativo y humano.

1.5 Delimitación del trabajo de investigación

1.5.1 Delimitación espacial

La presente investigación se centrará en **Colombia**, dado que su objetivo es analizar el proceso de garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada en el marco del **derecho a la reparación** desde la perspectiva de la **jurisprudencia constitucional colombiana**. La selección de este contexto geográfico responde a la relevancia del fenómeno de la desaparición forzada en el país, estrechamente vinculado al **conflicto armado interno** y a las dinámicas sociales, políticas y legales que han marcado la historia reciente de la nación.

Colombia cuenta con un robusto **marco normativo e institucional** para la atención de las víctimas, incluido el **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No**

Repetición (SIVJRNR), en el cual la Corte Constitucional ha jugado un papel determinante mediante el desarrollo de sentencias y subreglas orientadas a proteger los derechos de las víctimas. Por tanto, el ámbito espacial se restringe a las decisiones y normativas aplicables **a nivel nacional**, emitidas por las **altas cortes** y otros órganos que inciden en la implementación de la reparación en el territorio.

Es importante señalar que, aunque la investigación tiene un alcance **nacional**, se tomará en cuenta la diversidad **territorial y socioeconómica** del país, dado que las experiencias y necesidades de reparación pueden variar significativamente entre regiones afectadas de manera diferencial por el conflicto. Además, la normativa y las sentencias constitucionales no solo se aplican a nivel general, sino que buscan impactar y adaptarse a las **realidades locales**, por lo que se analizarán casos emblemáticos que ejemplifiquen los desafíos en la implementación de estas garantías en diferentes zonas del país.

1.5.2 Delimitación temporal

La presente investigación se desarrollará en un horizonte temporal delimitado a los años 2022 y 2023. Esta delimitación responde a la necesidad de analizar el estado actual del proceso de garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada a través del derecho a la reparación en Colombia, considerando las tendencias jurisprudenciales recientes y los desarrollos normativos e institucionales más contemporáneos.

Durante este periodo se revisaron ocho (8) sentencias constitucionales emitidas por la Corte Constitucional que tengan impacto directo en la protección de los derechos de las víctimas. Este marco temporal permitirá identificar cómo las políticas públicas y los lineamientos jurídicos se han adaptado a los desafíos emergentes en el ámbito de la

reparación y justicia, así como evaluar la evolución de la implementación de las medidas de reparación en un contexto posacuerdo, tras el proceso de paz firmado en 2016.

El análisis de estos dos años es fundamental, ya que durante 2022 y 2023 se han consolidado y ajustado diversas políticas relacionadas con la reparación integral de las víctimas en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Adicionalmente, este periodo coincide con importantes transformaciones políticas en el país, las cuales podrían haber influido en la toma de decisiones judiciales y en la adopción de enfoques más o menos garantistas hacia los derechos de las víctimas.

2. MARCO TEÓRICO

Se presentan los elementos teóricos y empíricos que sustentan la investigación sobre la reparación como **proceso de garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada a través del derecho a la reparación**, analizando su evolución a la luz de la jurisprudencia constitucional colombiana durante los años 2022 y 2023. El marco teórico se estructura en cuatro apartados principales: **estado del arte**, donde se revisan investigaciones previas; **referentes teóricos**, donde se presentan las teorías que fundamentan la investigación; **marco conceptual**, donde se definen los conceptos claves, dimensiones e indicadores; y, por último, **marco legal**, donde se describe la aplicación de la normatividad al caso concreto.

2.1 Estado del Arte (Antecedentes de la Investigación).

En este apartado se recopila investigaciones relevantes que abordan la desaparición forzada y el derecho a la reparación en diferentes niveles: internacional, nacional y local. El

propósito es ofrecer un panorama sobre los estudios previos, identificando vacíos, avances y enfoques que complementan la presente investigación.

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Nikleva y López (2011) desarrollaron una investigación denominada “*Reparación integral a víctimas de desaparición forzada: Análisis comparativo de experiencias en América Latina*”, donde analizaron los modelos de reparación en Argentina, Chile y Perú, destacando la importancia de la memoria histórica y la participación de las víctimas en la definición de políticas.

Gómez y Rodríguez (2018) investigaron el impacto de la reparación simbólica en las víctimas de desaparición forzada en México, identificando los desafíos en la implementación de actos simbólicos efectivos para la reconstrucción del tejido social.

Toro Paredes et al (2022) revisaron de manera crítica el rol, parámetros y acciones que el Estado ecuatoriano debe realizar frente al delito de desaparición forzada de personas, analizando el significado de este delito y entablando características propias del mismo; para lo cual se realizó un estudio cualitativo aplicando el método de la hermenéutica para la interpretación de textos bibliográficos.

Cadena Freire et al (2023) realizaron un estudio para determinar la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a las víctimas de desaparición forzada. En la investigación se aplicó un enfoque cualitativo, con métodos científicos como el de revisión bibliográfica y documental, el histórico lógico y el inductivo. En él se concluyó que, el Estado ecuatoriano, no se responsabiliza frente a la desaparición forzada, simplemente ejerce una responsabilidad formal, además, no emplea técnicas oportunas para dar con el paradero de

las víctimas de forma eficiente y eficaz, sin que se garantice el principio de presunción de vida.

Por otro lado, el documento "**Desaparición forzada: mecanismos y estándares internacionales**" elaborado por el **Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (IDHC)**, aborda los principales mecanismos y estándares jurídicos internacionales para prevenir, investigar y sancionar la desaparición forzada. El texto analiza el marco normativo establecido por instrumentos internacionales como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

El autor enfatiza la importancia de la responsabilidad de los Estados en la adopción de medidas preventivas y reparatorias, destacando el rol de los órganos internacionales como el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Asimismo, examina las obligaciones estatales de garantizar justicia, reparación integral y no repetición para las víctimas y sus familiares.

El informe concluye subrayando los desafíos actuales en la implementación de estos estándares, como la necesidad de fortalecer los sistemas judiciales nacionales, garantizar la protección de testigos y defensores de derechos humanos, y consolidar la cooperación internacional para enfrentar la desaparición forzada de manera efectiva.

Carolina Robledo-Silvestre y **May-ek Querales-Mendoza** analizan en su artículo "**Desaparición de personas en el mundo globalizado: desafíos desde América Latina**" cómo la desaparición forzada ha evolucionado de ser una herramienta de violencia política estatal a un fenómeno multidimensional con implicaciones políticas, económicas y sociales.

Según las autoras, aunque América Latina ha transitado hacia democracias, las desapariciones forzadas persisten como una forma de control social que se articula con dinámicas como el crimen organizado, la explotación económica y las políticas de seguridad en contextos de desigualdad estructural (Robledo-Silvestre & Querales-Mendoza, 2020).

El texto explora las relaciones entre la desaparición forzada y el uso de lo que denominan "tecnologías de la crueldad", destacando cómo estas prácticas afectan a comunidades vulnerables, incluidas mujeres, migrantes y poblaciones indígenas. Además, se reflexiona sobre los esfuerzos jurídicos y sociales para abordar el problema, evidenciando las limitaciones de las políticas estatales y la necesidad de enfoques integrales (Robledo-Silvestre & Querales-Mendoza, 2020).

El artículo estructura su análisis en bloques temáticos, abordando aspectos jurídicos, políticos, culturales y sociales. En uno de estos bloques, se resalta el papel de las mujeres, tanto como víctimas de la desaparición forzada como protagonistas de la búsqueda de desaparecidos, subrayando su capacidad de resistencia frente a la violencia estructural. Las autoras concluyen con un llamado a repensar las estrategias tradicionales y proponen incorporar enfoques feministas y críticas a los modelos actuales de justicia y reparación (Robledo-Silvestre & Querales-Mendoza, 2020).

Pietro Sferrazza Taibi, en su artículo titulado “**La definición de la desaparición forzada en el derecho internacional**”, analiza los elementos conceptuales de la desaparición forzada desde el marco jurídico internacional, con énfasis en instrumentos como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las

Desapariciones Forzadas (CIPPDF), la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP) y el Estatuto de Roma. El autor explora las bases doctrinales, jurisprudenciales y prácticas de los tribunales internacionales para establecer una definición precisa de este crimen.

El artículo desglosa los elementos constitutivos de la desaparición forzada, tales como la privación de libertad, la denegación de información y la sustracción de la protección de la ley. Sferrazza Taibi subraya la importancia de una conceptualización internacional para garantizar la responsabilidad tanto de los Estados como de los agentes no estatales. También aborda las diferencias entre las obligaciones estatales de prevención y las consecuencias penales individuales derivadas de este delito, destacando su carácter de crimen de lesa humanidad.

El autor concluye que la desaparición forzada es un ilícito internacional de carácter permanente, lo que implica su continuidad hasta que se esclarezca el paradero de la víctima. Asimismo, resalta los desafíos en la implementación de estos estándares, incluyendo la necesidad de armonización legislativa en los países afectados.

Carlos Mauricio López Cárdenas, en su tesis doctoral titulada **“La desaparición forzada de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Estudio de su evolución, concepto y reparación a las víctimas”**, analiza en profundidad la desaparición forzada desde el marco jurídico internacional de los derechos humanos. La investigación aborda este fenómeno a través de cuatro capítulos principales, cada uno estructurado en torno a una pregunta clave.

En el **Capítulo I**, el autor explora los orígenes históricos y la evolución de la desaparición forzada como una violación de los derechos humanos, desde las prácticas sistemáticas en el siglo XX hasta su reconocimiento en el derecho internacional. El análisis incluye momentos históricos como los juicios de Núremberg y el contexto de las dictaduras militares en América Latina.

El **Capítulo II** examina los instrumentos internacionales que abordan la desaparición forzada, destacando la importancia de tratados vinculantes como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. También analiza normas declarativas que complementan el marco jurídico.

El **Capítulo III** se centra en los elementos constitutivos de la desaparición forzada y el concepto de víctima en este contexto. El autor reevalúa estas definiciones, diferenciándolas de otras ramas del derecho como el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario, y propone una interpretación más inclusiva de quiénes deben ser considerados víctimas.

En el **Capítulo IV**, López Cárdenas aborda las modalidades de reparación para las víctimas, realizando un exhaustivo análisis jurisprudencial de casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos. El estudio propone estándares internacionales para garantizar justicia y reparación integral a las víctimas y sus familias.

La tesis concluye con una reflexión sobre los desafíos actuales para combatir la desaparición forzada y la necesidad de fortalecer los mecanismos internacionales y nacionales de protección, búsqueda y reparación.

Velasco et al (2023) mediante una investigación documental en México abordó la necesidad de adoptar un enfoque diferenciado de la reparación del daño en casos de víctimas que presentan especiales condiciones de vulnerabilidad, así como brindar mejores herramientas a quienes operan el sistema de justicia, para que puedan ejercer adecuadamente su labor como garantes del derecho fundamental de reparación del daño en casos de violaciones graves a los derechos humanos, con independencia de los avances que puedan acontecer en el ámbito legislativo del Estado, bajo la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 se incorporó una obligación fundamental a cargo del Estado en materia de derechos humanos: la obligación de ‘reparar’.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Rojas Molina (2013) analizó la inclusión las medidas de reparación integral de las víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado colombiano en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011). La investigación se sustentó en los avances normativos y jurisprudenciales internacionales y nacionales sobre el tema, haciendo do énfasis en la reparación, resaltando la importancia de la investigación, búsqueda y entrega de los restos de los desaparecidos como medida de prevención en la desaparición forzada.

Atencio Gómez (2020) tiene identificó los derechos que tienen las mujeres víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH perpetrados por actores

armados irregulares con ocasión del conflicto armado interno colombiano. Asimismo, uso los instrumentos internacionales y regionales que amparan a las mujeres. También se consideraron las normas nacionales de protección y garantía con respecto a los derechos. En ella se describieron los derechos de las víctimas, entre ellos, la reparación en el Estado colombiano. La investigación utilizó la metodología una metodología descriptiva y cualitativa.

Ramírez y Méndez (2020) llevaron a cabo un estudio detallado sobre las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia en torno a la desaparición forzada, un tema que refleja la complejidad del sistema judicial en su esfuerzo por garantizar la reparación integral a las víctimas. La investigación de estos autores no solo se enfoca en las decisiones jurisprudenciales más relevantes, sino también en las subreglas constitucionales que han sido desarrolladas a lo largo del tiempo para orientar la implementación de medidas reparatorias. Estas subreglas, derivadas de los principios constitucionales de dignidad humana, justicia y reparación, actúan como directrices que guían a las autoridades en la aplicación de políticas públicas enfocadas en la protección de los derechos de las víctimas.

Ramírez y Méndez (2020) destacan que, si bien la Corte Constitucional ha adoptado un enfoque garantista, existen retos importantes en la implementación de las medidas reparatorias. Las decisiones de la Corte han exigido a las instituciones estatales diseñar e implementar medidas integrales que aborden no solo las pérdidas materiales, sino también los daños emocionales, sociales y simbólicos sufridos por las víctimas y sus familias. Sin embargo, estos esfuerzos se ven obstaculizados por diversas barreras, como la falta de coordinación interinstitucional, la escasez de recursos, y procedimientos administrativos complejos que ralentizan los procesos de reparación. La investigación concluye que,

aunque las sentencias de la Corte ofrecen un marco sólido para la garantía de derechos, la efectividad de estas medidas depende en gran medida de la capacidad del Estado para implementar las subreglas de manera coherente y sostenida en el tiempo.

Por otro lado, Hernández y Pérez (2022) llevaron a cabo un análisis profundo sobre la evolución del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), un componente esencial del Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el gobierno colombiano y las FARC-EP. Esta investigación se centra en cómo dicho sistema ha impactado en la garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada, evaluando la efectividad de los mecanismos creados para ofrecer verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Hernández y Pérez destacan que el SIVJRNR representa un intento ambicioso por consolidar un enfoque integral en el tratamiento de las violaciones de derechos humanos, articulando esfuerzos de diferentes entidades como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD).

La investigación identifica logros significativos en el reconocimiento de los derechos de las víctimas, particularmente a través de procesos participativos en los que las víctimas no solo han podido contar sus historias, sino también influir en las decisiones sobre medidas reparatorias. Hernández y Pérez subrayan que la participación activa de las víctimas ha fortalecido el proceso, permitiendo diseñar políticas más ajustadas a sus necesidades reales. Sin embargo, la investigación también revela que la implementación del SIVJRNR enfrenta desafíos importantes. Entre los principales obstáculos se encuentran la lentitud en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, las limitaciones en la financiación y los conflictos de competencias entre las diferentes entidades del sistema.

Estos desafíos amenazan con afectar la confianza de las víctimas en el proceso y generar nuevas formas de revictimización.

Ambos estudios coinciden en la importancia de la reparación integral como eje central en la respuesta a las violaciones de derechos humanos en Colombia. Mientras Ramírez y Méndez (2020) se enfocan en las subreglas constitucionales que deben guiar la acción del Estado, Hernández y Pérez (2022) destacan la necesidad de un enfoque coordinado e interinstitucional, donde las dimensiones jurídica, social y emocional sean atendidas de manera simultánea. Ambas investigaciones evidencian que la reparación efectiva en los casos de desaparición forzada no se logra únicamente con la creación de marcos normativos, sino que depende de la voluntad política, la capacidad administrativa y la participación activa de las víctimas en todas las fases del proceso.

2.1.3 Antecedentes Locales

Martínez y Torres (2021) realizaron un estudio significativo en la región del Huila, centrado en el impacto de las mesas de diálogo interinstitucional en la búsqueda de personas desaparecidas, un mecanismo esencial para fortalecer la cooperación entre diferentes actores involucrados en este proceso. Su investigación destaca la importancia de las mesas de diálogo como espacios de encuentro entre las instituciones del Estado, organizaciones de derechos humanos y los familiares de las personas desaparecidas, buscando mejorar la coordinación institucional y optimizar los esfuerzos de búsqueda.

Este tipo de iniciativas responde a los lineamientos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), que promueve la creación de mecanismos participativos donde las víctimas y sus representantes puedan intervenir

activamente en la toma de decisiones (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019). En estos espacios, se busca no solo abordar los aspectos operativos de la búsqueda, sino también articular esfuerzos entre diversas entidades, como la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) y las comisiones de la verdad.

Martínez y Torres (2021) evidencian que, si bien las mesas de diálogo interinstitucional han logrado avances en la articulación institucional, existen aún retos considerables en la atención psicosocial de las víctimas. La búsqueda prolongada de sus seres queridos genera en los familiares estrés, ansiedad y otros efectos emocionales, que requieren de intervenciones psicosociales especializadas y sostenidas. Sin embargo, las instituciones encargadas enfrentan dificultades para ofrecer un acompañamiento adecuado, ya sea por falta de recursos, capacidad operativa o debido a barreras administrativas.

Investigaciones complementarias, como las realizadas por Gómez y Rodríguez (2018) en México, han encontrado que el impacto psicosocial de la desaparición forzada es una de las áreas más difíciles de abordar, especialmente si las víctimas no reciben atención continua ni espacios seguros para expresar sus demandas. Del mismo modo, Ramírez y Méndez (2020) señalan que la revictimización en los procesos de búsqueda y denuncia es un problema frecuente en Colombia, pues los familiares a menudo enfrentan trámites burocráticos repetitivos y falta de sensibilidad institucional, lo que incrementa su sufrimiento.

El estudio de Martínez y Torres (2021) también resalta la necesidad de fortalecer la confianza entre las instituciones y las víctimas, especialmente en contextos de conflicto

armado donde la desconfianza hacia el Estado es alta. Los autores sugieren que las mesas de diálogo deben ir más allá de la coordinación técnica y convertirse en espacios de reparación simbólica, donde los familiares se sientan escuchados y acompañados, no solo como actores pasivos en la búsqueda de sus seres queridos, sino como protagonistas del proceso.

Por otra parte, el trabajo interinstitucional en estas mesas refleja una tendencia hacia la justicia restaurativa, ya que permite la creación de narrativas compartidas y promueve actos simbólicos de reconocimiento del sufrimiento de las víctimas (Braithwaite, 2002). En este sentido, la colaboración entre el Estado y la sociedad civil no solo facilita la búsqueda efectiva de personas desaparecidas, sino que también contribuye a la reconstrucción de la confianza y la memoria histórica.

Angulo et al (2023) analizaron la implementación de la política pública del Estado colombiano para la reparación a víctimas del conflicto armado en el Departamento de Córdoba. En la investigación usaron la metodología del paradigma interpretativo y metodología cualitativa, una investigación sociojurídica. Se sirvieron de las unidades de estudio son los documentos oficiales que dan cuenta del registro y seguimiento de la política pública de reparación a víctimas para identificar las medidas aplicadas en el Departamento de Córdoba. Los resultados permitieron identificar las medidas referidas a la restitución de tierra, restitución de vivienda, indemnización por subsidio de vivienda, indemnización por vía administrativa, empleo y generación de ingresos, créditos y pasivos, medidas de satisfacción, y garantías de no repetición en el Municipio Montería de carácter documental. Finalmente, consideraron que las medidas de reparación a víctimas, necesitan seguir siendo acompañadas por políticas públicas de seguridad y protección, de

establecimiento de la confianza de las víctimas en el Estado, y de nuevos mecanismos de restitución, justicia y paz que logre atenuar el impacto negativo individual y colectivo por demás reflejado en una sociedad colombiana que se ha ido habituando cada vez más, al desarraigo territorial.

2.2 Referentes Teóricos

Para el desarrollo de esta investigación se toman como referentes varias teorías relacionadas con la **reparación de víctimas y el acceso a la justicia**. Estas teorías proporcionan el marco conceptual para entender cómo se garantiza la reparación en casos de desaparición forzada en el contexto colombiano.

2.2.1 El Conflicto Armado Colombiano y la Desaparición Forzada

El conflicto armado en Colombia ha sido uno de los más largos y complejos de la historia reciente, marcado por más de sesenta años de violencia continua. En esta confrontación han participado diversos actores, entre ellos las guerrillas como las FARC-EP y el ELN, grupos paramilitares, organizaciones criminales y las fuerzas del Estado, mientras la población civil ha quedado atrapada en medio de estas dinámicas violentas. La disputa por el control de territorios, recursos naturales y rutas del narcotráfico, junto con las luchas por reivindicaciones sociales y políticas, ha intensificado el conflicto, dejando una huella profunda en la sociedad colombiana.

El impacto de esta violencia ha sido devastador. Millones de personas han sufrido desplazamientos forzados, secuestros, asesinatos, masacres y desapariciones forzadas, fragmentando el tejido social y debilitando las instituciones del Estado. El Registro Único de Víctimas (RUV) registra más de nueve millones de personas afectadas, lo que refleja la

magnitud de la crisis humanitaria. Aunque el Acuerdo de Paz firmado en 2016 con las FARC-EP buscó poner fin a una parte significativa del conflicto, los desafíos persisten debido a la presencia de grupos armados residuales, actividades ilegales y la violencia contra líderes sociales. La reconciliación es un proceso complejo en el que iniciativas como las de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) desempeñan un papel fundamental, pero el camino hacia la paz aún está en construcción.

La desaparición forzada se define como la privación de la libertad por parte del Estado o individuos que actúan con su apoyo, seguida de la negativa de revelar el paradero de la persona afectada. Este acto se considera una violación grave a los derechos humanos y busca eliminar cualquier rastro de la persona, generando un estado de indefensión para la víctima y sus allegados. Esta práctica se utiliza frecuentemente como un medio de represión política y social, afectando no solo a la víctima directa sino también a su entorno y a la sociedad en general (Valencia, Tapia Vega, Oliva Gómez & Vázquez M., 2023).

En este contexto, la desaparición forzada se ha convertido en una de las más graves violaciones a los derechos humanos. El derecho internacional define este delito como la privación de libertad de una persona por agentes del Estado o con su consentimiento, negando luego información sobre su paradero, lo que deja a la víctima fuera de la protección legal y genera un sufrimiento constante para sus seres queridos. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas establece que este crimen se prolonga hasta que se esclarece el destino de la víctima, obligando a los Estados a prevenir, investigar y sancionar estos actos. En América Latina, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas prohíbe esta

práctica en cualquier circunstancia y compromete a los Estados a combatirla y castigar a los responsables.

Colombia ha incorporado este delito en su normativa interna con la Ley 599 de 2000, que lo tipifica en el Código Penal y lo reconoce como un crimen de lesa humanidad cuando se comete de forma sistemática o generalizada. La Ley 971 de 2005 creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y tras el Acuerdo de Paz, se estableció la UBPD, que se encarga de la búsqueda humanitaria de las víctimas del conflicto. A pesar de estos esfuerzos, la desaparición forzada sigue siendo un desafío, no solo por la necesidad de encontrar a los desaparecidos, sino también por la importancia de esclarecer la verdad y garantizar la justicia. Esta práctica no solo afecta a quienes la sufren directamente, sino que también causa un dolor profundo en sus familias y comunidades. La búsqueda de verdad y reparación es esencial para la reconstrucción del tejido social y la garantía de no repetición.

El fenómeno de la desaparición forzada en Colombia ha sido una constante a lo largo del conflicto armado, generando un impacto profundo en las víctimas y sus familias. Esta práctica, utilizada como un mecanismo de control y represión, ha dejado miles de casos sin resolver, sumergiendo a los afectados en una incertidumbre que perpetúa el dolor. Con el paso del tiempo, el país ha emprendido esfuerzos normativos e institucionales para enfrentar este problema, pero la complejidad del contexto ha planteado importantes desafíos. El planteamiento central de este capítulo gira en torno a la evolución de las garantías para las víctimas de desaparición forzada en Colombia, evaluando los avances logrados y las dificultades que persisten en la búsqueda de justicia, verdad y reparación.

Una de las primeras preguntas que se plantea es cómo han evolucionado estas garantías a lo largo del tiempo, especialmente con la firma del Acuerdo de Paz en 2016, que trajo consigo nuevas estructuras y mecanismos de atención a las víctimas. La creación de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) se ha destacado como un avance significativo, al tratarse de un mecanismo humanitario cuyo objetivo es encontrar a las víctimas sin vincular su labor a la persecución penal. Este enfoque ha permitido que las familias accedan a procesos de búsqueda más sensibles y eficientes. Además, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, reconoció formalmente los derechos de las víctimas del conflicto, incluyendo a quienes han sufrido la desaparición forzada, asegurando su acceso a medidas de reparación integral. Sin embargo, persisten retos fundamentales en la implementación efectiva de estas normativas y en la coordinación de esfuerzos entre las instituciones encargadas.

Los desafíos más notorios en este proceso incluyen la falta de recursos suficientes para las entidades responsables, la falta de claridad en los procedimientos de búsqueda, así como la revictimización de los familiares durante los procesos de denuncia e investigación. La fragmentación institucional y los conflictos de competencia entre las diferentes entidades también han ralentizado la atención a las víctimas. Además, la situación de orden público en algunas regiones del país sigue afectando la labor de búsqueda, ya que grupos armados ilegales aún operan en varios territorios, obstaculizando el acceso y generando nuevos riesgos para las familias y los funcionarios encargados.

A pesar de los avances normativos, uno de los desafíos más grandes radica en garantizar la verdad y el esclarecimiento de los hechos. Muchas desapariciones siguen sin ser investigadas de manera rigurosa, y las familias continúan enfrentando barreras en su

búsqueda de justicia. La implementación efectiva de los procesos de justicia transicional también ha sido un reto, especialmente en la coordinación entre la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión de la Verdad y la UBPD.

En el contexto de los conflictos armados, las víctimas son aquellas personas que han sufrido daños físicos, emocionales, sociales, económicos o culturales como consecuencia de violaciones a sus derechos fundamentales. El derecho internacional reconoce como víctimas no solo a quienes han experimentado de manera directa actos de violencia, sino también a sus familias y comunidades, que sufren de manera indirecta las consecuencias de dichos actos (ONU, 1985). En Colombia, el conflicto armado ha dejado una diversidad de víctimas, entre las que se incluyen personas desplazadas, desaparecidas, sobrevivientes de violencia sexual, víctimas de tortura, ejecuciones extrajudiciales y reclutamiento forzado de menores, lo que evidencia la magnitud y complejidad de la victimización en este contexto.

La teoría de la victimología, como rama de la criminología, se centra en el estudio de las víctimas, sus características y las relaciones con los perpetradores, las instituciones de justicia penal y la sociedad en general. Esta disciplina permite comprender las dinámicas de la victimización, identificando factores sociales, políticos y económicos que contribuyen a la vulnerabilidad de ciertos grupos. Además, analiza fenómenos como la revictimización, que puede producirse por el estigma social, la atención institucional inadecuada o la falta de justicia (Fattah, 2000). Uno de los objetivos principales de la victimología contemporánea es promover mecanismos de reparación integral, tanto materiales como simbólicos, que restauren los derechos y la dignidad de las víctimas.

En este sentido, el Estado tiene responsabilidades fundamentales frente a las víctimas de conflictos armados, las cuales están consagradas en el derecho internacional y las normativas nacionales. Estas responsabilidades incluyen el reconocimiento formal de las víctimas y la adopción de medidas de protección que garanticen su seguridad. Según el principio de justicia, el Estado debe investigar, procesar y sancionar a los responsables de las violaciones, asegurando la participación activa de las víctimas en los procesos judiciales y promoviendo medidas que eviten la revictimización (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 1988).

Otro aspecto esencial es la reparación integral, que no se limita a la indemnización económica, sino que también abarca la rehabilitación física y psicológica, la restitución de bienes y derechos, y el reconocimiento público de los hechos, lo cual contribuye a la restauración de la dignidad de las víctimas (ONU, 2005). Asimismo, el derecho a la verdad, consagrado en instrumentos como el Estatuto de Roma, exige que las víctimas y la sociedad conozcan los hechos ocurridos, los patrones de violación y las responsabilidades de los autores. Este derecho es fundamental para garantizar la memoria histórica y prevenir futuras violaciones.

En Colombia, el marco legal que regula estas responsabilidades se encuentra en la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esta normativa establece mecanismos para la atención y reparación de las víctimas, tales como el Registro Único de Víctimas (RUV), la restitución de tierras despojadas y programas específicos para poblaciones en situación de vulnerabilidad, incluyendo mujeres, niños, indígenas y afrodescendientes (Congreso de la República de Colombia, 2011). Además, instituciones como la Unidad para las Víctimas, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y

la Comisión de la Verdad desempeñan un papel crucial en la garantía de derechos y en la construcción de memoria histórica.

Sin embargo, a pesar de estos avances normativos e institucionales, existen importantes desafíos. Entre ellos, la falta de recursos económicos y humanos para implementar los programas de reparación, la persistencia de altos niveles de impunidad y la estigmatización social hacia las víctimas son problemas que afectan la efectividad de las políticas públicas. Además, la falta de coordinación entre las instituciones estatales dificulta el acceso de las víctimas a los mecanismos de justicia, verdad y reparación (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016).

2.2.2. La Desaparición Forzada como Crimen de Lesa Humanidad: Implicaciones para la Responsabilidad Estatal y la Obligación de Investigar y Sancionar

La desaparición forzada, por su carácter sistemático y las graves violaciones que implica, ha sido reconocida en el ámbito internacional como un crimen de lesa humanidad. Esta categorización no es meramente conceptual; encierra implicaciones jurídicas, políticas y sociales que afectan directamente la forma en que los Estados deben responder a este delito. Considerada una de las prácticas más atroces, la desaparición forzada no solo viola los derechos fundamentales de la persona desaparecida, como la libertad y la integridad personal, sino que perpetúa el sufrimiento de sus familiares al negarles información sobre el paradero y destino de su ser querido. Como crimen de lesa humanidad, impone una responsabilidad ineludible al Estado para garantizar justicia, lo que implica investigar,

juzgar y sancionar a los responsables sin importar el tiempo transcurrido ni las circunstancias bajo las cuales se cometió el delito.

Al tratarse de un crimen de lesa humanidad, la desaparición forzada presenta características que la diferencian de otros delitos comunes. En primer lugar, no prescribe, lo que significa que el paso del tiempo no extingue la obligación de investigar y sancionar. En segundo lugar, no admite amnistías ni indultos, dado que este tipo de prácticas atentan contra la humanidad en su conjunto, y por ello deben ser perseguidas sin importar quiénes sean los autores o en qué contexto se hayan cometido. Esta perspectiva genera una presión constante sobre los Estados, ya que deben responder ante sus propias instituciones y también ante instancias internacionales en caso de omisión o negligencia.

En Colombia, donde el conflicto armado interno ha dejado miles de desaparecidos, la desaparición forzada se ha cometido de manera sistemática, lo que obliga al Estado a asumir su responsabilidad tanto en los casos en los que se ha demostrado la participación directa de agentes estatales como en aquellos en los que la acción del Estado ha sido omisiva o permisiva frente a los crímenes cometidos por actores armados no estatales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática en señalar que la desaparición forzada implica una violación múltiple y continuada de derechos humanos, que se prolonga mientras no se esclarezca la suerte de la víctima y se establezca su paradero. Esto impone una carga significativa al Estado colombiano, que tiene la obligación no solo de investigar estos casos, sino también de adoptar medidas para garantizar la no repetición y la reparación integral de las víctimas.

Una de las mayores implicaciones para el Estado es la necesidad de diseñar y fortalecer mecanismos especializados para abordar la complejidad de la desaparición forzada. La creación de la **Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD)**, como parte del proceso de justicia transicional, refleja el reconocimiento de esta obligación. Sin embargo, la existencia de una entidad dedicada a la búsqueda no exime al Estado de su responsabilidad de sancionar a los responsables. Aquí surge uno de los retos más críticos: el equilibrio entre la búsqueda de la verdad con un enfoque humanitario y la necesidad de impartir justicia mediante la identificación y condena de los perpetradores.

El reconocimiento de la desaparición forzada como un crimen de lesa humanidad también exige una revisión profunda de las estructuras institucionales, particularmente en las fuerzas de seguridad y las agencias del Estado, para identificar y sancionar la complicidad o participación en estas prácticas. En muchos casos, las desapariciones forzadas han sido posibles gracias a la colaboración directa o indirecta de agentes estatales, lo que complica aún más el proceso de investigación. Además, la fragmentación institucional, la insuficiencia de recursos y la falta de voluntad política en algunos momentos han obstaculizado los avances en la búsqueda de justicia. La impunidad sigue siendo un problema significativo, lo que refuerza la percepción de desprotección entre las víctimas y perpetúa su sufrimiento.

Otro aspecto clave es la responsabilidad internacional del Estado. En casos de inacción o insuficiencia en las investigaciones, las víctimas y sus familiares tienen la posibilidad de recurrir a organismos internacionales, como la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** o el **Comité contra las Desapariciones Forzadas** de las Naciones Unidas. Esto añade una dimensión de presión externa sobre el Estado colombiano, que está

obligado no solo a cumplir con los estándares internos, sino también con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Las decisiones de la Corte Interamericana han sido fundamentales para establecer precedentes en la materia, ordenando al Estado la adopción de medidas estructurales para enfrentar este flagelo y brindar justicia a las víctimas.

Desde una perspectiva crítica, uno de los mayores desafíos es superar la impunidad estructural que ha caracterizado a los casos de desaparición forzada en Colombia. La complejidad del conflicto armado, la fragmentación del territorio en zonas de difícil acceso y la continua presencia de grupos armados ilegales dificultan el avance en las investigaciones. Además, la persistencia de patrones de violencia contra líderes sociales y defensores de derechos humanos revela que las garantías de no repetición aún están lejos de consolidarse, lo que pone en evidencia la necesidad de una transformación más profunda del aparato estatal y de las políticas públicas en materia de derechos humanos.

En términos de justicia transicional, el papel de la **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)** representa una oportunidad única para abordar la responsabilidad de los actores involucrados en las desapariciones forzadas. Sin embargo, el éxito de este proceso depende en gran medida de la disposición de los perpetradores a reconocer su responsabilidad y contribuir al esclarecimiento de la verdad. La resistencia o el silencio de algunos actores, tanto estatales como no estatales, constituye un obstáculo importante que debe ser enfrentado con firmeza para garantizar que estos crímenes no queden impunes.

2.2.3 Evolución Histórica de las Garantías

2.2.3.1. Período Previo a la Ley de Víctimas: Marco Legal y Políticas Públicas Existentes

Antes de la promulgación de la **Ley 1448 de 2011**, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el marco legal colombiano para la atención a las víctimas del conflicto armado se caracterizaba por ser fragmentado y reactivo, con normativas que priorizaban la asistencia humanitaria básica pero carecían de una visión integral de verdad, justicia y reparación. Este contexto normativo respondía a las necesidades inmediatas de asistencia a desplazados y afectados por la violencia, pero no garantizaba derechos plenos para las víctimas.

El primer antecedente normativo relevante fue la **Ley 387 de 1997**, que se centró en la atención de la población desplazada interna, considerando su protección frente a los efectos del conflicto armado. Esta ley promovía el retorno voluntario a los territorios abandonados, pero no ofrecía un marco robusto para la restitución de tierras ni para la reparación integral, limitando su enfoque a la asistencia social y económica básica (Unidad para las Víctimas, 2023). Además, su implementación fue limitada debido a la falta de coordinación interinstitucional y a la persistencia de la violencia en las regiones afectadas (Amnistía Internacional, 2012).

Otra pieza relevante fue la **Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)**, aprobada durante el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares. Esta norma introdujo los primeros elementos de justicia transicional en el país, estableciendo procedimientos para la confesión de crímenes a cambio de beneficios penales para los perpetradores, pero su

alcance en términos de reparación a las víctimas fue insuficiente. Las críticas se centraron en que priorizaba la reintegración de los victimarios por encima de los derechos de las víctimas, y no garantizaba una reparación efectiva ni mecanismos adecuados de restitución de tierras (DNP, 2023).

Asimismo, la normatividad y las políticas públicas de este período se apoyaban en marcos internacionales como el **Derecho Internacional Humanitario (DIH)** y los tratados de derechos humanos suscritos por Colombia. Sin embargo, aunque estos compromisos internacionales establecían principios de protección y asistencia a las víctimas, su integración en la legislación interna fue parcial. El Estado no había reconocido plenamente la responsabilidad de garantizar la reparación integral, y los esfuerzos se concentraban en la atención humanitaria, sin incluir garantías de verdad, justicia o no repetición (Amnistía Internacional, 2012).

Este panorama comenzó a cambiar con la inclusión del concepto de justicia transicional en el marco de las negociaciones con actores armados, lo que reveló la necesidad de adoptar una ley más integral que abordara de manera simultánea los derechos de las víctimas y los procesos de paz. La creación de programas específicos de asistencia y la apertura de mecanismos judiciales para la restitución de tierras sentaron las bases para la Ley 1448, aunque las dificultades operativas y la resistencia institucional retardaron avances significativos (Unidad para las Víctimas, 2022).

En resumen, el período previo a la promulgación de la Ley de Víctimas estuvo marcado por esfuerzos dispersos para atender las necesidades inmediatas de las víctimas, pero carecía de una visión integral que abordara todos los aspectos de la reparación. La

respuesta del Estado se enfocó en la asistencia humanitaria y la reintegración de actores armados, mientras que los derechos de las víctimas quedaron relegados. Esta situación evidenció la necesidad de un marco normativo más robusto y coherente, que finalmente se materializó con la Ley 1448 en 2011.

2.2.4. Situación de las Víctimas y sus Familias

La situación de las víctimas de desaparición forzada en Colombia refleja una de las consecuencias más devastadoras del conflicto armado. La desaparición no solo significa la pérdida física de un ser querido, sino que deja a las familias sumidas en la incertidumbre, sin posibilidad de cerrar un ciclo de duelo. Este sufrimiento se agrava debido a la inacción o respuesta limitada del Estado, lo que perpetúa una sensación de abandono y revictimización. La **Ley 1448 de 2011**, a pesar de ser un avance normativo significativo, no ha sido suficiente para transformar de manera estructural las condiciones de vida de las víctimas, dejando importantes desafíos sin resolver (Amnistía Internacional, 2012; DNP, 2023).

Las familias de las personas desaparecidas enfrentan múltiples barreras al intentar acceder a justicia, verdad y reparación. La persistencia de la violencia en regiones controladas por actores armados ilegales ha hecho que muchas víctimas teman buscar asistencia o reclamar derechos por miedo a represalias. Además, la débil presencia estatal en estas zonas dificulta la búsqueda activa de las personas desaparecidas, limitando la capacidad de las instituciones para realizar intervenciones efectivas (ICP Colombia, 2022). En este contexto, el acceso a los mecanismos institucionales de reparación se convierte en un proceso arduo, lleno de obstáculos administrativos y jurídicos.

Desde una perspectiva económica, las víctimas y sus familias enfrentan condiciones de extrema precariedad. En muchos casos, la persona desaparecida era el principal proveedor del hogar, por lo que su ausencia genera una crisis financiera profunda. La **Ley de Víctimas** contempla medidas de reparación económica, como subsidios y acceso prioritario a programas de vivienda y empleo, pero su implementación ha sido insuficiente y descoordinada. A pesar de los esfuerzos de instituciones como la Unidad para las Víctimas y la Unidad de Restitución de Tierras, los programas no han logrado llegar de manera eficiente a las comunidades más afectadas (DNP, 2023).

En términos emocionales y psicosociales, la desaparición forzada tiene un impacto devastador en las familias. Muchas sufren depresión, ansiedad y trastornos de estrés postraumático, agravados por la incertidumbre constante sobre el paradero de su ser querido. La **atención psicosocial** contemplada por la Ley 1448 ha enfrentado limitaciones estructurales, especialmente en zonas rurales, donde los servicios de salud mental son escasos o inexistentes. Esto refleja una brecha significativa entre el diseño normativo de la reparación y su ejecución práctica, lo que aumenta el riesgo de que las víctimas caigan en situaciones de pobreza extrema y exclusión social (Unidad para las Víctimas, 2022).

La restitución de tierras, un eje fundamental de la Ley de Víctimas, también enfrenta desafíos críticos. Aunque la ley contempla la inversión de la carga de la prueba para facilitar el retorno de las víctimas a sus tierras, la realidad es que muchas de ellas no desean regresar a las zonas de las que fueron desplazadas debido al miedo y a la falta de condiciones de seguridad. Esto ha generado una paradoja en la implementación de la política de restitución: mientras el marco legal busca garantizar el retorno, las víctimas

demandan alternativas que les permitan establecerse en otros lugares de manera digna y segura (ICP Colombia, 2022; DNP, 2023).

Otro problema relevante es la **fragmentación institucional** y la falta de articulación entre las diferentes entidades encargadas de la atención a las víctimas. Las familias suelen enfrentarse a un entramado burocrático que hace difícil acceder a los beneficios prometidos. Esta situación refuerza la desconfianza hacia las instituciones y perpetúa la sensación de abandono estatal. La implementación efectiva de las medidas de reparación requeriría una mayor coordinación interinstitucional y un enfoque territorial más específico, adaptado a las necesidades particulares de cada comunidad (Amnistía Internacional, 2012).

Desde una perspectiva crítica, las medidas simbólicas de reparación, como la conmemoración de las víctimas y los actos de memoria, aunque valiosas, no han logrado generar un impacto profundo en la conciencia colectiva del país. Las víctimas y sus familias aún sienten que su dolor es invisibilizado y que la sociedad no reconoce plenamente el sufrimiento que han atravesado. Esto evidencia la necesidad de profundizar los procesos de memoria histórica y crear espacios donde las voces de las víctimas sean escuchadas y valoradas (Unidad para las Víctimas, 2023).

En conclusión, la situación de las víctimas de desaparición forzada en Colombia sigue siendo alarmante. A pesar de los avances normativos y los esfuerzos institucionales, las víctimas y sus familias continúan enfrentando múltiples obstáculos para acceder a sus derechos de verdad, justicia y reparación. La implementación de la Ley 1448 ha revelado tanto las posibilidades como las limitaciones del marco normativo. La superación de estos desafíos requiere un compromiso más fuerte por parte del Estado, así como una

participación activa de las víctimas en el diseño e implementación de las políticas públicas. Solo de esta manera se podrá avanzar hacia una reparación integral que garantice la no repetición y contribuya a la construcción de una paz sostenible.

2.2.4.1. Críticas y Deficiencias del Sistema

A pesar de los avances representados por la **Ley 1448 de 2011** y las iniciativas de justicia transicional en Colombia, las críticas y deficiencias del sistema de atención a víctimas, especialmente en casos de desaparición forzada, siguen siendo profundas. La implementación de las políticas públicas ha demostrado que existen importantes brechas entre la normativa diseñada y su ejecución efectiva en el terreno, lo que ha debilitado la capacidad del Estado para garantizar una reparación integral, efectiva y oportuna (Amnistía Internacional, 2012; ICP Colombia, 2022).

Uno de los principales cuestionamientos se enfoca en la **fragmentación institucional** y la falta de articulación entre las entidades encargadas de implementar las medidas de atención y reparación. Las víctimas y sus familias deben lidiar con una burocracia compleja, que muchas veces implica acudir a múltiples instituciones sin recibir respuestas claras ni oportunas. Esta situación genera desconfianza hacia el Estado y frustra las expectativas de las víctimas, quienes sienten que su sufrimiento es ignorado (Unidad para las Víctimas, 2022; DNP, 2023).

Además, el sistema ha sido criticado por su **incapacidad para garantizar el acceso efectivo a la justicia**. A pesar de los esfuerzos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), muchos casos de desaparición forzada siguen sin resolverse, lo que perpetúa la impunidad y agrava el dolor de los familiares. La falta de recursos y personal especializado

ha dificultado que se realicen investigaciones exhaustivas, lo que ralentiza los procesos judiciales y alimenta la percepción de abandono estatal (ICP Colombia, 2022).

Otro aspecto crítico es la **falta de garantías de seguridad** para las víctimas y los funcionarios encargados de los procesos de búsqueda y restitución. En varias regiones, la presencia de grupos armados ilegales sigue siendo una amenaza constante, lo que impide a las víctimas acceder a las tierras que les fueron arrebatadas o participar de manera activa en los procesos de verdad y justicia. Esto pone en evidencia que las medidas de reparación no pueden ser eficaces sin un entorno de seguridad adecuado (Amnistía Internacional, 2012; DNP, 2023).

También se ha señalado que la **atención psicosocial** y la oferta de servicios de salud mental contempladas en la Ley 1448 no se han materializado de manera adecuada en los territorios más afectados. Muchas familias continúan enfrentando altos niveles de estrés y trauma sin recibir el apoyo necesario, lo que perpetúa las secuelas emocionales de la violencia. Esta deficiencia refleja no solo la falta de recursos, sino también una limitada comprensión del impacto psicológico de la desaparición forzada y la importancia de un acompañamiento integral (Unidad para las Víctimas, 2022).

Las **medidas de reparación económica y restitución de tierras** también han sido blanco de críticas. Aunque la ley invierte la carga de la prueba en los procesos de restitución, lo que en teoría debería facilitar el acceso a la tierra, en la práctica muchas víctimas han encontrado dificultades para obtener los títulos de propiedad. Las demoras en los procesos judiciales, la ineficiencia administrativa y la persistencia de amenazas por

parte de actores armados han frenado el retorno de muchas familias a sus tierras (ICP Colombia, 2022).

Así, el **enfoque simbólico de la reparación** ha sido cuestionado por algunas organizaciones de derechos humanos y colectivos de víctimas, que consideran insuficiente la forma en que se han llevado a cabo los actos de memoria y conmemoración. Si bien estos eventos son importantes para reconocer el sufrimiento de las víctimas, a menudo se perciben como gestos superficiales que no abordan las necesidades más profundas de justicia y dignidad. La falta de un proceso sostenido de memoria histórica también ha impedido que la sociedad colombiana asuma plenamente su responsabilidad colectiva en la construcción de una paz duradera (Amnistía Internacional, 2012; DNP, 2023).

2.2.5 Teoría de la Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa, desarrollada por autores como Braithwaite (2002), es una teoría y práctica orientada a reparar el daño causado por delitos y violaciones a los derechos humanos mediante la participación activa de las víctimas y los responsables, fomentando el diálogo, la reconciliación y la reparación integral. A diferencia de los modelos punitivos de justicia, que se centran principalmente en sancionar a los perpetradores, la justicia restaurativa prioriza la reconstrucción de las relaciones sociales y la restitución del bienestar de las víctimas, reconociendo el impacto profundo y duradero que las acciones delictivas generan en la vida de las personas y en la cohesión social.

En el contexto de las víctimas de desaparición forzada, la justicia restaurativa se presenta como un enfoque transformador que busca abordar tanto los aspectos materiales como los aspectos simbólicos y emocionales de la reparación. La desaparición forzada, al

ser una grave violación de los derechos humanos, genera múltiples afectaciones en las víctimas directas, sus familias y sus comunidades. Estas afectaciones incluyen traumas psicológicos, pérdidas económicas, rupturas familiares y daños irreparables en el tejido social, lo que demanda una respuesta integral por parte de los sistemas de justicia y reparación.

El enfoque restaurativo sostiene que la reparación del daño debe ser un proceso participativo, en el que las víctimas y sus familiares tengan la oportunidad de expresar sus dolores, demandas y expectativas. Por otro lado, los responsables de las violaciones también deben participar activamente en el proceso, asumiendo su responsabilidad y colaborando en las medidas que conduzcan a la reconciliación. La justicia restaurativa no se limita a ofrecer compensaciones materiales; su propósito es restaurar la dignidad de las víctimas y promover la reconstrucción de las relaciones sociales deterioradas por la violencia.

Para lograr una reparación integral, este enfoque incluye tanto medidas económicas (como indemnizaciones y acceso a programas sociales) como medidas simbólicas (actos públicos de reconocimiento del daño, memoriales y ceremonias conmemorativas). Estas medidas buscan no solo compensar el sufrimiento causado, sino también visibilizar lo ocurrido y fortalecer la memoria histórica, garantizando que las violaciones no se repitan en el futuro.

En Colombia, la justicia restaurativa ha sido incorporada en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), el cual surgió como resultado del Acuerdo de Paz firmado en 2016. Este sistema reconoce que, en casos de graves

violaciones como la desaparición forzada, la justicia debe ir más allá de la sanción judicial para incluir procesos participativos de reparación y reconciliación. Dentro del sistema, las comisiones de la verdad y las iniciativas comunitarias de memoria juegan un papel fundamental, permitiendo que las víctimas tengan espacios para narrar sus experiencias y que las comunidades afectadas participen en la construcción de medidas reparatorias.

Un ejemplo de justicia restaurativa en este contexto son las mesas de diálogo interinstitucional y los actos de perdón público, donde los perpetradores reconocen sus acciones y colaboran en la búsqueda de personas desaparecidas. Estos espacios fomentan no solo la verdad y la reconciliación, sino también la participación activa de las víctimas en la definición de las medidas reparatorias, garantizando que las acciones adoptadas respondan a sus necesidades y expectativas.

El impacto de la justicia restaurativa en la reparación de las víctimas de desaparición forzada va más allá de las medidas compensatorias. La posibilidad de participar en el proceso y ser escuchadas permite a las víctimas recuperar su agencia, reconstruir su identidad y encontrar un sentido de justicia en medio del sufrimiento. Además, la implementación de medidas simbólicas, como monumentos conmemorativos y actos de memoria, contribuye a fortalecer la dignidad de las víctimas y sus familias, mientras que promueve la construcción de una memoria histórica que prevenga la repetición de estas violaciones en el futuro.

2.2.6 Teoría del Acceso a la Justicia

El acceso a la justicia es un pilar fundamental en los sistemas democráticos y un derecho esencial para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos. Según

Mauro Cappelletti (1995), sin un acceso real a la justicia, los demás derechos reconocidos legalmente pierden sentido práctico, ya que la posibilidad de acudir a los mecanismos judiciales constituye una condición indispensable para la realización del Estado de derecho. En casos de graves violaciones como la desaparición forzada, este acceso adquiere una dimensión aún más profunda, pues no se trata solo de la posibilidad de presentar denuncias, sino también de proporcionar recursos adecuados que garanticen una reparación integral y efectiva.

Para las víctimas de desaparición forzada, el acceso a la justicia implica mucho más que acudir ante las autoridades; se extiende a la búsqueda de verdad, justicia y reparación, y requiere un enfoque integral que contemple desde el esclarecimiento de los hechos hasta la implementación de medidas que resarzan el daño sufrido. Las víctimas necesitan canales de denuncia efectivos, espacios seguros para reportar los casos sin temor a represalias y estructuras que les brinden acompañamiento jurídico y psicosocial durante todo el proceso. La asesoría legal no solo garantiza que comprendan los procedimientos, sino que también asegura que puedan participar activamente en su búsqueda de justicia. Del mismo modo, el acompañamiento psicosocial resulta crucial para afrontar el impacto emocional y los desafíos que surgen en el proceso judicial.

El acceso a la justicia también implica que las víctimas puedan acceder a recursos adecuados para obtener una reparación integral que abarque tanto medidas económicas como simbólicas. No basta con proporcionar indemnizaciones monetarias; es fundamental que existan acciones simbólicas, como actos públicos de reconocimiento, que dignifiquen a las víctimas y visibilicen su sufrimiento. Sin embargo, lograr este acceso enfrenta diversos obstáculos. Muchas familias carecen de los recursos económicos necesarios para costear

traslados, trámites y asesoría jurídica, lo que dificulta su acceso al sistema judicial. La desconfianza en las instituciones, especialmente en contextos donde las violaciones han sido sistemáticas, también se convierte en una barrera significativa, generando temor a la revictimización.

Además, la lentitud y la burocracia en los procesos judiciales generan frustración, dificultando que las víctimas accedan a una reparación oportuna. A esto se suman las amenazas y represalias contra quienes denuncian o defienden los derechos humanos, lo que desincentiva la participación de las víctimas en los procesos. Por tanto, garantizar un acceso efectivo a la justicia en casos de desaparición forzada no solo implica remover estas barreras, sino también asegurar la implementación de medidas que garanticen una reparación integral. La reparación debe incluir tanto compensaciones económicas como asistencia psicosocial y actos de memoria histórica que restituyan la dignidad de las víctimas y fortalezcan el tejido social.

En el contexto colombiano, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición representa un esfuerzo significativo para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del conflicto armado, incluyendo las de desaparición forzada. Este sistema no se limita a la sanción de los responsables, sino que promueve la participación activa de las víctimas en procesos de verdad y reconciliación, asegurando que sus voces sean escuchadas y sus derechos reconocidos. La posibilidad de participar en actos simbólicos y en la toma de decisiones sobre las medidas reparatorias permite a las víctimas recuperar su agencia y dignidad, contribuyendo a la reconstrucción de sus vidas.

El acceso a la justicia también es esencial para evitar la repetición de estas violaciones en el futuro. La judicialización efectiva de los responsables y la visibilización pública de los casos de desaparición forzada envían un mensaje claro de que estas violaciones no quedarán impunes. La memoria histórica, fortalecida a través de actos simbólicos y espacios de diálogo, contribuye a la sensibilización social y refuerza el compromiso con la protección de los derechos fundamentales.

2.3 Marco Conceptual

En esta sección se presentan las **definiciones clave** relacionadas con las variables del estudio: **desaparición forzada y derecho a la reparación**. Además, se operacionalizan las dimensiones e indicadores relevantes para la investigación.

2.3.1 Concepto de Desaparición Forzada

La desaparición forzada es una de las violaciones más graves a los derechos humanos, definida por la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas como “el arresto, detención, secuestro o cualquier forma de privación de libertad realizada por agentes del Estado o personas que actúan con su autorización, seguido de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o a informar sobre la suerte o el paradero de la persona”. Esta definición subraya la responsabilidad del Estado y destaca la intencionalidad de ocultar el paradero de la persona desaparecida, lo que genera un estado de incertidumbre perpetua tanto para la víctima como para sus familiares.

El impacto de esta violación trasciende lo individual, afectando no solo a la persona desaparecida, sino también a su entorno familiar y comunitario, deteriorando la confianza

en las instituciones y perpetuando la impunidad. Para abordar de manera integral este fenómeno, se requiere analizar tanto los aspectos legales como los psicosociales involucrados en el proceso de búsqueda, judicialización y reparación.

Desde la dimensión jurídica, la desaparición forzada se relaciona con el marco normativo y los procedimientos legales que regulan la búsqueda, localización y sanción de los responsables. Este enfoque implica un compromiso estatal para desarrollar leyes y procedimientos eficaces que garanticen que los casos de desaparición forzada sean investigados con seriedad y sancionados conforme a los estándares internacionales. La judicialización de estos casos es uno de los indicadores esenciales para evaluar la capacidad del Estado en la lucha contra la impunidad. El número de casos reportados y procesados refleja no solo el funcionamiento de los canales de denuncia, sino también el compromiso institucional con la protección de los derechos humanos. Además, es fundamental contar con protocolos adecuados para la búsqueda de las personas desaparecidas, mediante la coordinación entre las diferentes entidades involucradas, como las fiscalías, organismos de seguridad y organizaciones de derechos humanos. El marco legal debe contemplar también medidas de protección para quienes denuncian y colaboran en los procesos judiciales, garantizando así su seguridad.

En paralelo, la desaparición forzada tiene un impacto profundo en el ámbito emocional y psicológico de las víctimas y sus familiares, lo que hace imprescindible abordar el problema desde una perspectiva psicosocial. La incertidumbre sobre el paradero de la persona desaparecida genera un sufrimiento prolongado que impide a los familiares procesar adecuadamente su duelo, sumiéndolos en un ciclo de angustia y desesperación. Este trauma afecta no solo el bienestar emocional de las personas afectadas, sino también

sus relaciones familiares y su participación en la vida social. Por esta razón, la atención psicosocial es un componente fundamental dentro del proceso de reparación. Esta asistencia debe incluir apoyo psicológico especializado que atienda tanto las necesidades inmediatas como los efectos a largo plazo del trauma, ofreciendo terapia individual, grupal y comunitaria que facilite la reconstrucción del tejido social afectado. El número de intervenciones psicosociales realizadas es un indicador relevante para medir el grado de respuesta estatal a las necesidades emocionales de las víctimas y sus familias.

Una aproximación integral a la desaparición forzada requiere atender de manera simultánea los aspectos jurídicos y psicosociales. La eficacia de los procesos judiciales y la calidad de la atención emocional deben ser prioridades complementarias para garantizar una reparación integral. Esto implica no solo sancionar a los responsables, sino también ofrecer medidas simbólicas que reconozcan el sufrimiento de las víctimas y dignifiquen su memoria. Los actos de reconocimiento público y las iniciativas de memoria histórica no solo buscan restablecer la dignidad de las personas afectadas, sino que también contribuyen a sensibilizar a la sociedad y prevenir la repetición de estos crímenes.

En síntesis, la desaparición forzada es un fenómeno complejo que requiere una respuesta integral desde el sistema judicial y el ámbito psicosocial. La atención simultánea a la judicialización de los responsables y al bienestar emocional de las víctimas garantiza un enfoque más humano y efectivo. De este modo, se promueve la dignidad de quienes han sufrido esta grave violación de derechos humanos y se fortalece la construcción de una sociedad más justa y comprometida con la protección de los derechos fundamentales.

2.3.2 Concepto de Víctima

Las víctimas del conflicto armado en Colombia se refieren a personas que han sufrido daños graves y sistemáticos en el contexto de un conflicto interno que ha durado más de cinco décadas, implicando una multiplicidad de actores armados, incluidos grupos guerrilleros, paramilitares y fuerzas estatales. Estas víctimas incluyen desplazados internos, personas desaparecidas, secuestradas, asesinadas, y aquellas que han sufrido violencia sexual, reclutamiento forzado, tortura, y expropiación de tierras, entre otros actos de violencia y violaciones de derechos humanos. Según la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se busca no solo reconocer el daño sufrido por las víctimas, sino también ofrecerles medidas de reparación integral que comprenden la restitución de tierras, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción, y las garantías de no repetición (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2011).

El reconocimiento de las víctimas ha sido clave en el proceso de justicia transicional en Colombia, impulsando la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Este sistema incluye entidades como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que tiene como misión investigar, juzgar y sancionar graves crímenes de guerra y violaciones de derechos humanos; la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, que busca aportar a la construcción de la memoria histórica; y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016). Esta estructura institucional busca avanzar en la restauración de derechos y en la construcción de la paz mediante una justicia reparadora y restaurativa que aborde las causas profundas del conflicto.

En términos académicos, autores como Gutiérrez y Navarrete (2017) argumentan que el impacto del conflicto armado en Colombia sobre las víctimas debe ser entendido en múltiples dimensiones, no solo desde lo jurídico, sino también considerando el trauma psicosocial, el desarraigo, y la ruptura del tejido social y familiar. Estos elementos son fundamentales para comprender la complejidad del proceso de reparación y reconciliación. Palacios y Arjona (2020) destacan que las víctimas en Colombia no solo son sujetos de derechos sino también agentes activos en los procesos de paz y justicia, especialmente al promover la verdad y exigir rendición de cuentas de los actores armados. Su rol ha sido crucial en las negociaciones de paz y en la construcción de un nuevo contrato social que garantice los derechos humanos y la paz en el largo plazo.

En esta línea, se ha enfatizado la necesidad de una participación activa y significativa de las víctimas en todos los niveles del proceso de paz, lo que ha sido respaldado por instituciones y organizaciones de la sociedad civil que buscan reivindicar su rol como actores de cambio. La Ley 1448 y los desarrollos posteriores del Sistema Integral han marcado un avance en la transición hacia un marco de justicia y reparación que reconoce los derechos de las víctimas y trabaja por una paz duradera.

2.3.2.1. El Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación Integral: Conceptos Clave y su Relevancia para las Víctimas de Desaparición Forzada

La desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos debido a su carácter continuado y el sufrimiento profundo que causa tanto en las víctimas como en sus familias. En este contexto, los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral son fundamentales para enfrentar las consecuencias de este delito,

permitiendo a las víctimas recuperar parte de la dignidad arrebatada y avanzar hacia la reconciliación social. Estos derechos se enmarcan dentro de las normas internacionales de derechos humanos y justicia transicional, con particular relevancia en Colombia, donde el conflicto armado ha dejado miles de personas desaparecidas.

En ese orden, el derecho a la verdad hace referencia a la posibilidad de que las víctimas, sus familiares y la sociedad conozcan lo ocurrido con las personas desaparecidas: quiénes fueron los responsables, cómo se cometieron los hechos y cuál es el paradero de las víctimas. Este derecho no solo busca proporcionar certezas sobre los eventos, sino también contribuir a la reconstrucción de la memoria histórica, permitiendo que las sociedades comprendan y asimilen su pasado para evitar la repetición de hechos similares.

La reparación a las víctimas de desaparición forzada implica no solo el esclarecimiento de los hechos y la localización de los desaparecidos, sino también medidas de apoyo integral a los familiares. Este proceso incluye una compensación por los daños sufridos y acciones que buscan restaurar su participación en la vida social y económica. En este sentido, los mecanismos de reparación deben abarcar el derecho a la verdad, la justicia y la garantía de no repetición, brindando así un apoyo efectivo a los afectados (Valencia et al., 2023)

En el caso de Colombia, la verdad es un componente esencial del proceso de justicia transicional. La **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición** tiene como propósito principal reconstruir los hechos ocurridos durante el conflicto armado, haciendo visibles las historias de las víctimas, incluidas aquellas afectadas por la desaparición forzada. Además, la **Unidad de Búsqueda de Personas**

Dadas por Desaparecidas (UBPD) tiene un rol determinante en la localización de las personas desaparecidas, buscando proporcionar respuestas a las familias que han vivido durante años en la incertidumbre. La verdad, en este contexto, tiene un valor reparador en sí misma, ya que permite a los familiares cerrar ciclos de dolor y enfrentar el duelo.

Por otro lado, el derecho a la justicia implica la obligación del Estado de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la desaparición forzada, garantizando que este delito no quede en la impunidad. La justicia no solo busca castigar a los perpetradores, sino también reconocer la dignidad de las víctimas, restaurar el orden legal violado y prevenir la repetición de estas prácticas. Este derecho cobra especial relevancia en Colombia, donde la impunidad ha sido un problema recurrente, afectando la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Con la creación de la **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)**, se abrió un camino alternativo para la búsqueda de justicia en los casos de desaparición forzada ocurridos durante el conflicto armado. Este tribunal tiene un enfoque restaurativo y permite que los responsables confiesen su participación en los crímenes, facilitando así el esclarecimiento de los hechos a cambio de beneficios penales. Sin embargo, la búsqueda de justicia enfrenta varios desafíos, entre ellos la falta de recursos, la complejidad de los procesos judiciales y las limitaciones en la cooperación entre entidades. La justicia es un paso esencial para recuperar la confianza en el Estado y promover la reconciliación, siempre que garantice que los crímenes no queden impunes.

La reparación integral es el reconocimiento del daño sufrido por las víctimas y la adopción de medidas para restaurar sus derechos vulnerados. Según los estándares

internacionales, la reparación debe incluir varias dimensiones: restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Estas medidas buscan no solo atender las necesidades inmediatas de las víctimas, sino también restituir sus derechos y dignidad.

En Colombia, la **Ley 1448 de 2011** o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras establece un marco legal para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, incluyendo aquellas afectadas por desapariciones forzadas. Esta ley reconoce su derecho a recibir compensaciones económicas, atención psicosocial, medidas de rehabilitación y actos simbólicos de reparación que dignifiquen su memoria. Además, las garantías de no repetición, como la promoción de la paz y el fortalecimiento institucional, son fundamentales para evitar que estas tragedias vuelvan a ocurrir.

La reparación integral implica también la restitución emocional y psicológica de las familias que han vivido durante años en la incertidumbre sobre el destino de sus seres queridos. En este sentido, las medidas de atención psicosocial se convierten en herramientas clave para ayudar a los familiares a reconstruir sus vidas. La participación activa de las víctimas en los procesos de reparación es esencial para que las medidas adoptadas respondan a sus necesidades específicas y no se limiten a soluciones superficiales.

Los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral tienen un impacto profundo en el contexto de las víctimas de desaparición forzada en Colombia, ya que abordan de manera integral las necesidades humanas, sociales y legales de quienes han sufrido este crimen. La verdad les permite conocer lo sucedido y, en algunos casos,

recuperar los restos de sus seres queridos para darles una despedida digna. La justicia, por su parte, asegura que los responsables asuman las consecuencias de sus actos, contribuyendo a restaurar la confianza en el sistema de justicia. Finalmente, la reparación integral permite que las víctimas recuperen su dignidad y puedan avanzar hacia una nueva etapa de sus vidas, mientras que las garantías de no repetición contribuyen a evitar que el ciclo de violencia continúe.

Las víctimas de desaparición forzada incluyen tanto a las personas directamente afectadas como a aquellas que sufren daños colaterales, como los familiares y amigos. Estos últimos experimentan un sufrimiento prolongado, enfrentándose a la incertidumbre sobre la suerte de su ser querido y, a menudo, a la amenaza de represalias por buscar justicia. El impacto de la desaparición forzada en los familiares se extiende al ámbito emocional, económico y social, convirtiéndolos en víctimas indirectas de esta grave violación de derechos humanos (Valencia et al., 2023)

En un país como Colombia, donde el dolor de las desapariciones forzadas ha dejado heridas profundas, la implementación efectiva de estos derechos es fundamental para la reconciliación y la construcción de paz. Si bien se han dado pasos importantes con la creación de la UBPD, la JEP y la Ley de Víctimas, aún persisten desafíos en la materialización plena de estos derechos. Las víctimas continúan enfrentando barreras en el acceso a la verdad, la justicia y la reparación, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las instituciones y garantizar una respuesta estatal coherente y sostenida.

El compromiso del Estado y de la sociedad en general es imprescindible para asegurar que las víctimas de desaparición forzada encuentren el camino hacia la verdad, la

justicia y la reparación. Solo a través de estos derechos se podrá cerrar un capítulo doloroso de la historia y sentar las bases para una paz sostenible y una sociedad más justa.

2.3.3 Concepto de Derecho a la Reparación

El derecho a la reparación es fundamental para restablecer los derechos vulnerados de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, como la desaparición forzada. Este derecho se entiende como el conjunto de medidas destinadas a compensar, restaurar y rehabilitar a las víctimas, con el objetivo de devolverles su dignidad y bienestar. La reparación no solo busca compensar materialmente el daño causado, sino también promover la recuperación emocional, social y simbólica, de manera que la víctima pueda superar las secuelas del sufrimiento y reincorporarse plenamente a la sociedad.

Para ser efectiva, la reparación debe tener un carácter integral, lo que implica atender de forma simultánea las múltiples dimensiones en las que las víctimas se han visto afectadas. No basta con la entrega de compensaciones económicas; es necesario garantizar una recuperación psicológica y social, así como reconocer simbólicamente el daño, a fin de restaurar la dignidad de las víctimas y contribuir a la reconstrucción del tejido social. El enfoque integral también implica que las medidas de reparación deben ser sostenibles y accesibles en el tiempo, asegurando que las víctimas reciban atención continua.

Dentro de esta perspectiva, el derecho a la reparación comprende diferentes dimensiones que permiten abordar los múltiples niveles de afectación de las víctimas.

Una de estas dimensiones es la reparación económica, que se enfoca en compensar materialmente a las víctimas por los perjuicios sufridos. Las compensaciones pueden incluir pagos monetarios directos, pensiones, o el acceso a programas de salud, educación y

empleo. Además, la reparación económica busca garantizar que las víctimas tengan acceso a servicios sociales, cubriendo necesidades esenciales y fomentando su inclusión social. Este tipo de compensación es una medida inmediata y tangible que responde a las pérdidas materiales, pero por sí sola no es suficiente para asegurar una reparación integral. Uno de los indicadores clave para medir la efectividad de esta dimensión es el número de beneficiarios de las compensaciones económicas, ya que refleja cuántas víctimas han accedido a los recursos disponibles y la capacidad del sistema de reparación para responder a sus necesidades.

La reparación simbólica es otra dimensión esencial, ya que busca reconocer públicamente el sufrimiento de las víctimas y restablecer su dignidad. Los actos simbólicos, como ceremonias de memoria, disculpas públicas, monumentos y placas conmemorativas, son fundamentales para visibilizar las violaciones ocurridas y promover la memoria histórica. Estas acciones no solo honran a las víctimas y sus familias, sino que también envían un mensaje claro a la sociedad sobre la importancia de la no repetición. El proceso de reparación simbólica tiene un impacto positivo en la comunidad, ya que contribuye a fortalecer el tejido social y fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos. Un indicador relevante en esta dimensión es la cantidad de actos simbólicos realizados, que permite evaluar el nivel de compromiso institucional y social con el reconocimiento del daño y la reconstrucción de la memoria.

Ambas dimensiones, la económica y la simbólica, deben complementarse con medidas psicosociales que atiendan las necesidades emocionales y psicológicas de las víctimas y sus familias. La pérdida de seres queridos y la incertidumbre sobre su paradero generan estrés, depresión, ansiedad y traumas profundos, lo que requiere intervenciones

especializadas y sostenidas en el tiempo. Los programas de atención psicosocial deben incluir terapia individual y grupal, así como espacios de encuentro comunitario que promuevan el apoyo mutuo entre las víctimas. Si bien esta dimensión no es directamente cuantificable a través de los indicadores tradicionales, su impacto se refleja en la mejora del bienestar emocional y en la reintegración activa de las víctimas a la sociedad.

En conjunto, la reparación económica, simbólica y psicosocial busca garantizar la recuperación integral de las víctimas, permitiéndoles no solo acceder a recursos y servicios, sino también restaurar su dignidad y reconstruir sus vidas. La implementación adecuada de estas medidas es un proceso complejo, ya que implica coordinar acciones entre múltiples instituciones y asegurar que las víctimas participen activamente en la definición de las medidas reparatorias. Esta participación no solo asegura que las medidas respondan a las necesidades reales de las víctimas, sino que también fortalece la legitimidad del proceso de reparación y la confianza en las instituciones encargadas de su implementación.

Cuadro de Operacionalización de Variables

Variable	Dimensión	Indicador
Desaparición Forzada	Jurídica	Casos judicializados
	Psicosocial	Atención psicológica y emocional
Derecho a la Reparación	Económica	Compensaciones monetarias entregadas

Variable	Dimensión	Indicador
	Simbólica	Actos simbólicos realizados

Fuente: elaboración propia.

Este marco conceptual proporciona las bases teóricas y operativas para el desarrollo del análisis propuesto, permitiendo un enfoque integral en la **garantía de los derechos de las víctimas** y la evaluación de las **medidas de reparación aplicadas** durante los años 2022 y 2023.

2.4 Marco legal.

La reparación de las víctimas de desaparición forzada en el proceso de garantía de derechos en el Estado colombiano se refleja en el siguiente recuadro:

Norma	Órgano regulador	Disposición que regula	Aplicabilidad
Ley 171 de 1994	Congreso de la República	Se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)",	Da exigibilidad en el marco del ius cogens a Colombia como Estado parte de la Convención.

		hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977	
Ley 387 de 1997	Congreso de la República	Se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, la protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.	Se crea el Sistema de Atención Integrada a la Población Desplazada por la Violencia.
Ley 599 de 2000	Congreso de la República	Se expide el Código Penal	El artículo 165 sanciona este delito entre 320 a 540 meses de prisión.
Ley 707 de 2001	Congreso de la República	Se aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, hecha en Belém do Pará, el nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).	El Estado colombiano se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Convención.
Ley 971 de 2005	Congreso de la República	Se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente	Se activa por cualquier persona.
Ley 975 de 2005	Congreso de la República	Se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al	Hace extensivo el concepto de víctima al parentesco de la

		<p>margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.</p>	<p>persona desaparecida para efectos de la reparación.</p>
Ley 1408 de 2010	Congreso de la República	<p>Se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación.</p>	<p>Adopta medias para brindar asistencia a los familiares de las personas desaparecidas.</p>
Ley 1448 de 2011	Congreso de la República	<p>Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno</p>	<p>Se establecen un conjunto de medidas para que las víctimas posibiliten el goce efectivo de sus derechos.</p>
Decreto 4802 de 2011	Presidencia de la República	<p>Se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p>	<p>Organiza la dirección de reparación de la Unidad para las Víctimas.</p>
Decreto-Ley 4633 de 2011	Presidencia de la República	<p>Se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales alas víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.</p>	<p>Realiza un enfoque diferencial al derecho de reparación a las víctimas de las comunidades indígenas.</p>

Decreto-Ley 4635 de 2011	Presidencia de la República	Se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Realiza un enfoque diferencial al derecho de reparación a las víctimas de las comunidades afrocolombianas.
Ley 1592 de 2012	Congreso de la República	Se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005	Adiciona la vocación reparadora de bienes entregados.
Decreto 3011 de 2013	Presidente de la República	Se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.	Establece el acceso preferente al programa de reparación por vía administrativa.
Ley 1719 de 2014	Congreso de la República	Se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004.	Se modifica la prescripción en el delito de desaparición forzada.
Decreto 1066 de 2015	Presidente de la República	Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.	Implementa un conjunto de medidas que contribuyan a la localización, identificación, inhumación y homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada.
Ley 1952 de 2019	Congreso de la República	Se expide el Código General Disciplinario	Sanciona las conductas que ingringen a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario

			conforme los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Colombia, entre ellas aprobado en al Ley 707.
Ley 2078 de 2021	Congreso de la República	Se modifica la Ley 1448 de 2011	Se prórroga por 10 años más la Ley 1448 de 2011.
Ley 2343 de 2023	Congreso de la República	Se modifica la Ley 1448 de 2011	Se amplían término para que las personas víctimas puedan comparecer a declarar.
Ley 2421 de 2024	Congreso de la República	Se modifica la Ley 1448 de 2011	Se amplía el concepto de víctima.

Fuente: elaboración propia.

2.4.1. El Marco Normativo Colombiano: Ley de Víctimas, Jurisprudencia Constitucional y Tratados Internacionales

El marco normativo colombiano para la protección de las víctimas del conflicto armado, particularmente las afectadas por la desaparición forzada, se estructura en torno a la **Ley 1448 de 2011**, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esta norma reconoce los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, alineándose con los estándares internacionales en derechos humanos y justicia transicional. La ley establece medidas tanto de reparación material como simbólica, abarcando desde indemnizaciones económicas hasta la restitución de tierras y la reconstrucción de la memoria histórica. Sin embargo, su implementación ha encontrado múltiples desafíos debido a la persistencia del

conflicto y las dificultades logísticas en las zonas rurales afectadas por la violencia (Amnistía Internacional, 2012; Unidad para las Víctimas, 2022).

En el ámbito **constitucional**, la jurisprudencia de la **Corte Constitucional** ha sido crucial para interpretar y fortalecer los derechos de las víctimas. La Corte ha enfatizado la necesidad de adoptar enfoques diferenciales y progresivos en la implementación de la ley, considerando la vulnerabilidad específica de ciertos grupos, como las mujeres, los niños y los pueblos indígenas. Asimismo, la Corte ha insistido en que la carga de la prueba debe invertirse en los procesos de restitución, colocando la responsabilidad en los presuntos despojadores para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia (Unidad para las Víctimas, 2023).

Además, Colombia ha suscrito varios **tratados internacionales** que refuerzan sus compromisos en la protección de derechos humanos, como la **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada** y la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**. Estos instrumentos no solo obligan al Estado a investigar y sancionar estos delitos, sino también a garantizar la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas y la reparación integral a sus familias. Las disposiciones internacionales complementan el marco interno al fijar estándares de actuación para asegurar que no haya impunidad en los casos de desaparición forzada (Amnistía Internacional, 2012; DNP, 2023).

Sin embargo, en términos críticos, se ha señalado que la Ley 1448 enfrenta limitaciones importantes. La continuidad de la violencia en algunas regiones y la fragmentación institucional han ralentizado la aplicación efectiva de la ley, impidiendo que

muchas víctimas accedan a las medidas de reparación. Además, aunque la ley promueve la verdad y la justicia, la intervención de actores armados ilegales y las dificultades para la coordinación interinstitucional han obstaculizado la restitución de tierras y la satisfacción plena de los derechos de las víctimas (DNP, 2023; ICP Colombia, 2022).

El desafío principal reside en superar las brechas entre el marco normativo y su implementación efectiva en el terreno. A pesar de los avances, las críticas se centran en que las medidas de reparación tienden a ser insuficientes y burocráticas, y que la falta de voluntad política en algunos momentos ha comprometido la atención integral a las víctimas. El fortalecimiento de las instituciones encargadas de la reparación y la participación activa de las víctimas en la toma de decisiones son claves para mejorar estos procesos y garantizar una paz sostenible en el largo plazo (Amnistía Internacional, 2012; Unidad para las Víctimas, 2023).

2.4.2. Impacto de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

Si bien la Ley 1448 de 2011 marcó un hito importante en la política pública colombiana, la ejecución de sus disposiciones ha demostrado ser compleja y llena de desafíos que reflejan las tensiones entre el marco normativo y la realidad social y política del país. La ley buscaba no solo compensar a las víctimas económicamente, sino también reconstruir su dignidad a través de procesos de reparación simbólica, memoria histórica y garantías de no repetición. Sin embargo, su implementación ha mostrado que alcanzar estos objetivos requiere un compromiso sostenido por parte del Estado, así como una articulación efectiva entre las instituciones involucradas en su aplicación.

Un problema crítico ha sido la fragmentación y falta de coordinación entre las entidades encargadas de la atención a las víctimas. La Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad para las Víctimas y el Programa de Atención Psicosocial (PAPSIVI) han operado de manera independiente, lo que ha generado duplicación de esfuerzos y confusión en los beneficiarios. Esta falta de articulación ha limitado el impacto positivo de las medidas de reparación, agravando la sensación de abandono entre las víctimas, especialmente en las zonas más afectadas por el conflicto (Unidad para las Víctimas, 2022; ICP Colombia, 2022).

El contexto de inseguridad en los territorios rurales sigue siendo otro factor determinante en el retraso de las medidas de restitución de tierras. La presencia de grupos armados ilegales ha generado miedo en muchas víctimas, impidiéndoles reclamar sus derechos. Si bien la ley invierte la carga de la prueba para facilitar la restitución, la realidad territorial ha demostrado que sin garantías de seguridad efectivas, estas disposiciones son insuficientes. El riesgo de retaliación y la falta de control estatal sobre algunas áreas dificultan la consolidación de los procesos de restitución y ponen en riesgo los avances en las garantías de no repetición (DNP, 2023).

Desde la perspectiva de las medidas de memoria histórica, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad ha logrado avances significativos en la reconstrucción del relato del conflicto y en la dignificación de las víctimas. Sin embargo, las críticas apuntan a que estos esfuerzos simbólicos no han sido suficientes si no van acompañados de acciones concretas de justicia y reparación. Muchas víctimas sienten que, aunque se reconocen sus sufrimientos públicamente, sus necesidades materiales y emocionales siguen sin ser atendidas de manera adecuada (Amnistía Internacional, 2012).

El componente de atención psicosocial, esencial para enfrentar el impacto emocional de la violencia, también ha enfrentado limitaciones significativas. La cobertura del PAPSIVI ha sido insuficiente, especialmente en zonas rurales y marginales donde las víctimas tienen menor acceso a servicios de salud mental. Esta situación refleja la necesidad de ampliar los recursos destinados a estos programas y fortalecer su presencia en las regiones más afectadas por el conflicto armado (Unidad para las Víctimas, 2022).

2.4.2.1. Principales Avances en Materia de Reconocimiento, Reparación y Garantías de No Repetición.

La promulgación de la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, representó un cambio trascendental en la respuesta del Estado colombiano hacia las víctimas del conflicto armado. Esta ley introdujo una nueva lógica de reconocimiento y reparación, alineando las políticas nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos y justicia transicional. A continuación, se desarrollan los principales avances logrados en materia de reconocimiento, reparación y garantías de no repetición.

Uno de los mayores logros ha sido el reconocimiento oficial del estatus de víctima, que por primera vez abarcó a quienes sufrieron violencia no solo a manos de los grupos armados ilegales, sino también del propio Estado. Este avance permitió romper con años de negación institucional y estigmatización hacia las víctimas. El Registro Único de Víctimas (RUV) ha sido una herramienta clave en este proceso, pues ha logrado identificar a más de nueve millones de personas afectadas por diferentes tipos de violencia, otorgándoles acceso a medidas de reparación y asistencia (Unidad para las Víctimas, 2022; DNP, 2023).

En términos de reparación integral, la ley ha establecido varios mecanismos que abarcan medidas económicas, sociales, simbólicas y jurídicas. La indemnización administrativa ha beneficiado a miles de víctimas, aunque su implementación ha sido desigual debido a limitaciones presupuestarias y desafíos operativos en regiones rurales. La restitución de tierras ha sido uno de los componentes más emblemáticos de la ley, buscando devolver a las víctimas los predios que les fueron despojados o que tuvieron que abandonar a causa del conflicto. Aunque este proceso ha enfrentado múltiples obstáculos —como la presencia de grupos armados y conflictos por la propiedad de la tierra—, la creación de la Unidad de Restitución de Tierras ha permitido avances significativos en varios departamentos (ICP Colombia, 2022). No obstante, se requiere un mayor esfuerzo para que estos logros se traduzcan en cambios tangibles en las condiciones de vida de las víctimas.

El enfoque de atención psicosocial es otro aspecto destacado de la ley, pues busca abordar el impacto emocional del conflicto sobre las víctimas. El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral para Víctimas (PAPSIVI) ofrece acompañamiento psicológico a las personas afectadas, reconociendo la necesidad de una reparación más allá del ámbito material. Sin embargo, las críticas apuntan a que la cobertura sigue siendo limitada y que los servicios no siempre llegan a las zonas más alejadas, donde se concentra gran parte de la población vulnerable (Amnistía Internacional, 2012).

En cuanto a las garantías de no repetición, la Ley 1448 ha impulsado la creación de espacios de memoria histórica y educación para la paz. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición es un ejemplo de estos esfuerzos, contribuyendo a la reconstrucción de la memoria colectiva sobre el conflicto. Estos espacios no solo buscan dignificar a las víctimas, sino también promover la reflexión

social y evitar que los hechos violentos se repitan. Sin embargo, la consolidación de estas garantías sigue siendo un desafío, especialmente en regiones donde persiste la violencia (Unidad para las Víctimas, 2022).

A pesar de estos avances, es importante destacar que la implementación de la ley no ha estado exenta de críticas. La lenta ejecución de las medidas de restitución, la fragmentación institucional y la falta de recursos suficientes han limitado el impacto del marco normativo. Además, la persistencia de la inseguridad en algunas áreas sigue siendo un obstáculo para la consolidación de la paz y la reparación efectiva de las víctimas. Aún así, la Ley 1448 representa un avance histórico en el reconocimiento de los derechos de las víctimas y establece una base fundamental para continuar trabajando hacia una sociedad más justa y reconciliada (DNP, 2023).

La **Ley 1448 de 2011**, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, ha sido un punto de inflexión en la política pública colombiana al priorizar el reconocimiento y la reparación de las víctimas del conflicto armado. A través de esta ley, el Estado asumió un compromiso explícito con los derechos de las personas afectadas, buscando garantizar verdad, justicia, reparación y no repetición. La introducción del Registro Único de Víctimas (RUV) permitió identificar a millones de personas como víctimas, lo que marcó un avance significativo, ya que rompió con años de negación institucional. Este reconocimiento incluyó tanto a quienes sufrieron violencia por parte de grupos armados ilegales como a los afectados por abusos de agentes del Estado, fomentando un enfoque más igualitario y justo (Unidad para las Víctimas, 2022).

Sin embargo, este reconocimiento no ha estado exento de críticas. La definición amplia del término "víctima" ha generado tensiones entre los diferentes grupos afectados, quienes perciben que la política pública no prioriza adecuadamente los casos más urgentes o graves. Las dificultades para registrar a las víctimas en zonas rurales controladas por grupos ilegales han limitado la efectividad del reconocimiento oficial en esas áreas, lo que evidencia un vacío entre la normativa y su implementación territorial (Amnistía Internacional, 2012; ICP Colombia, 2022).

En cuanto a la reparación integral, la ley establece diversas medidas, entre las que se incluyen indemnizaciones económicas, atención psicosocial y restitución de tierras. Si bien miles de víctimas han recibido compensación administrativa, la ejecución de estos programas ha sido desigual debido a limitaciones presupuestarias y operativas. El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral para Víctimas (PAPSIVI) ha contribuido a mitigar el impacto emocional del conflicto, pero su alcance ha sido insuficiente, especialmente en las regiones más alejadas (Unidad para las Víctimas, 2022).

El proceso de restitución de tierras ha sido uno de los componentes más complejos. A pesar de que la ley invierte la carga de la prueba para facilitar el acceso a los predios despojados, muchos beneficiarios enfrentan obstáculos significativos. La persistencia de la violencia en territorios rurales y la presencia de grupos armados ilegales han generado temor en las víctimas, impidiendo que muchas opten por regresar a sus tierras. Esta situación refleja una paradoja en la implementación de la ley: mientras la normativa fomenta el retorno, la realidad en los territorios continúa imponiendo riesgos considerables (DNP, 2023; ICP Colombia, 2022).

Otro aspecto crucial de la ley son las garantías de no repetición, las cuales buscan prevenir futuras violaciones a los derechos humanos y consolidar la paz. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición ha desempeñado un papel esencial en la reconstrucción de la memoria histórica, fomentando una reflexión colectiva sobre las causas y consecuencias del conflicto. Sin embargo, los esfuerzos para garantizar la no repetición enfrentan desafíos significativos debido a la persistencia de la violencia contra líderes sociales y defensores de derechos humanos, lo que refleja las dificultades del Estado para asegurar un entorno seguro y libre de violencia (Unidad para las Víctimas, 2022).

A pesar de estos avances, las críticas hacia la ley se centran en la lentitud de los procesos y la falta de articulación entre las instituciones responsables de su implementación. La fragmentación institucional y las deficiencias en la coordinación interinstitucional han generado frustración entre las víctimas, quienes se enfrentan a procedimientos burocráticos que retrasan el acceso a sus derechos. La desconfianza hacia las instituciones también se ha visto reforzada por las demoras en los procesos judiciales y administrativos, lo que ha limitado el impacto positivo de las medidas de reparación (Amnistía Internacional, 2012; DNP, 2023).

Por ende, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras representa un avance significativo en la protección y reconocimiento de las víctimas del conflicto armado, pero su impacto ha sido limitado por problemas estructurales en su implementación. La superación de estos desafíos requiere un mayor compromiso estatal para fortalecer la coordinación institucional, mejorar la seguridad en los territorios y garantizar que las víctimas accedan de manera efectiva a los programas de reparación. Solo a través de un

esfuerzo sostenido será posible avanzar hacia una reconciliación duradera y la construcción de una paz estable y justa.

2.4.2.2. La implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras: un esfuerzo sostenido con obstáculos persistentes

Si bien la Ley 1448 de 2011 marcó un hito importante en la política pública colombiana, la ejecución de sus disposiciones ha demostrado ser compleja y llena de desafíos que reflejan las tensiones entre el marco normativo y la realidad social y política del país. La ley buscaba no solo compensar a las víctimas económicamente, sino también reconstruir su dignidad a través de procesos de reparación simbólica, memoria histórica y garantías de no repetición. Sin embargo, su implementación ha mostrado que alcanzar estos objetivos requiere un compromiso sostenido por parte del Estado, así como una articulación efectiva entre las instituciones involucradas en su aplicación.

Un problema crítico ha sido la fragmentación y falta de coordinación entre las entidades encargadas de la atención a las víctimas. La Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad para las Víctimas y el Programa de Atención Psicosocial (PAPSIVI) han operado de manera independiente, lo que ha generado duplicación de esfuerzos y confusión en los beneficiarios. Esta falta de articulación ha limitado el impacto positivo de las medidas de reparación, agravando la sensación de abandono entre las víctimas, especialmente en las zonas más afectadas por el conflicto (Unidad para las Víctimas, 2022; ICP Colombia, 2022).

El contexto de inseguridad en los territorios rurales sigue siendo otro factor determinante en el retraso de las medidas de restitución de tierras. La presencia de grupos

armados ilegales ha generado miedo en muchas víctimas, impidiéndoles reclamar sus derechos. Si bien la ley invierte la carga de la prueba para facilitar la restitución, la realidad territorial ha demostrado que sin garantías de seguridad efectivas, estas disposiciones son insuficientes. El riesgo de retaliación y la falta de control estatal sobre algunas áreas dificultan la consolidación de los procesos de restitución y ponen en riesgo los avances en las garantías de no repetición (DNP, 2023).

Desde la perspectiva de las medidas de memoria histórica, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad ha logrado avances significativos en la reconstrucción del relato del conflicto y en la dignificación de las víctimas. Sin embargo, las críticas apuntan a que estos esfuerzos simbólicos no han sido suficientes si no van acompañados de acciones concretas de justicia y reparación. Muchas víctimas sienten que, aunque se reconocen sus sufrimientos públicamente, sus necesidades materiales y emocionales siguen sin ser atendidas de manera adecuada (Amnistía Internacional, 2012).

El componente de atención psicosocial, esencial para enfrentar el impacto emocional de la violencia, también ha enfrentado limitaciones significativas. La cobertura del PAPSIVI ha sido insuficiente, especialmente en zonas rurales y marginales donde las víctimas tienen menor acceso a servicios de salud mental. Esta situación refleja la necesidad de ampliar los recursos destinados a estos programas y fortalecer su presencia en las regiones más afectadas por el conflicto armado (Unidad para las Víctimas, 2022).

3. MARCO METODOLÓGICO

La metodología que se utilizó para desarrollar la presente investigación sobre el proceso de garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada a través del derecho a la reparación, utilizando un enfoque mixto y tipo de investigación documental. La metodología se ha diseñado para comprender e interpretar los significados, prácticas y resultados que emergen del análisis de las sentencias judiciales y testimonios de las víctimas y organizaciones involucradas, con el propósito de ofrecer una descripción precisa de las dinámicas de reparación en Colombia.

3.1 Paradigma de investigación

Esta investigación se enmarca en el paradigma emergente, el cual reconoce la naturaleza cambiante de las realidades sociales, promoviendo una aproximación interpretativa para abordar fenómenos complejos, como la desaparición forzada. El paradigma emergente permite la combinación de distintas metodologías y fuentes de información, facilitando el análisis crítico desde múltiples perspectivas, incluyendo la normativa, la experiencial y la social.

El paradigma emergente en la investigación se caracterizó por su flexibilidad y apertura hacia la complejidad y dinamismo de las realidades sociales, especialmente en contextos de fenómenos profundos como la desaparición forzada. Este paradigma, tal como lo describió Guba (1990), surgió en respuesta a las limitaciones de paradigmas tradicionales, como el positivismo, que solían buscar una objetividad y control difíciles de aplicar en fenómenos sociales complejos. A diferencia de enfoques tradicionales, el

paradigma emergente consideró que las realidades sociales eran construidas por los individuos y, por lo tanto, estaban en constante cambio y reinterpretación.

En el contexto de fenómenos como la desaparición forzada, el paradigma emergente permitió adoptar una aproximación interpretativa que reconoció la influencia de las experiencias, los valores y las emociones de las personas afectadas, además de los aspectos normativos y legales. Esto fue esencial en el estudio de la desaparición forzada, ya que se trataba de un fenómeno que afectaba profundamente tanto a las personas como a las comunidades. Este paradigma permitió, entonces, un análisis multidimensional, que consideró aspectos normativos (como las leyes y políticas sobre derechos humanos), experienciales (las vivencias y testimonios de las víctimas y sus familias), y sociales (el impacto en la comunidad y la sociedad en general).

3.2 Enfoque de la investigación

La presente investigación adoptó un **enfoque mixto**, priorizando el **método cualitativo** para lograr una comprensión profunda del fenómeno estudiado. Este enfoque permitió explorar la **realidad social** desde la perspectiva de las víctimas de desaparición forzada, sus familiares y las organizaciones de derechos humanos que trabajan en su defensa. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014).

La aplicación de la metodología mixta **facilitó la integración de datos cualitativos y cuantitativos**, utilizando tanto **fuentes documentales** como **análisis descriptivos**. De esta manera, se obtuvo una combinación enriquecida de resultados que aportan **profundidad** en la comprensión de los testimonios y experiencias personales, junto con la **precisión** necesaria para evaluar la aplicación de políticas públicas y sentencias jurídicas.

El enfoque cualitativo se complementa con **análisis documentales y normativos**, lo cual amplió las posibilidades de esta investigación. Este enfoque dual permite un análisis integral, combinando la dimensión humana de la reparación con el análisis crítico de la efectividad institucional en la protección de los derechos de las víctimas.

3.3 Tipo de investigación

La presente investigación se caracteriza por ser **cualitativa, documental es de tipo descriptiva**, abordando el proceso de garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada a través del derecho a la reparación desde una perspectiva integral. La combinación de estos enfoques permite analizar tanto las experiencias vividas por las víctimas y sus familiares como la normativa y las políticas públicas aplicadas, generando un conocimiento profundo sobre los avances, desafíos y resultados en este proceso.

En complemento, la investigación es **documental**, lo que implica una **revisión exhaustiva y sistemática de documentos oficiales** que constituyen una base sólida para la reconstrucción del contexto normativo e institucional. Se analizaron ocho (8) **sentencias judiciales relevantes** de la Corte Constitucional entre los años 2023 y 2024, los informes emitidos por organismos de derechos humanos y documentos de instituciones gubernamentales.

Esta metodología permitió **explorar las dinámicas de la garantía de los derechos** en términos legales, institucionales y administrativos, evaluando cómo las decisiones jurídicas y las políticas públicas se han alineado o distanciado de las necesidades de las víctimas. El análisis documental aportó evidencia concreta sobre los avances normativos,

las limitaciones y las áreas en las que es necesario mejorar la implementación de las medidas de reparación. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014).

Así, la investigación adoptó un enfoque **descriptivo**, lo que permite detallar y analizar las **características, componentes y resultados** del proceso de reparación. Este enfoque posibilitó una evaluación precisa de las acciones realizadas, describiendo cómo las medidas reparatorias, tanto **económicas, psicosociales como simbólicas**, han impactado en la vida de las víctimas. La investigación descriptiva también facilita identificar **los factores que han contribuido al éxito** de las políticas implementadas y aquellos que **han representado obstáculos** en la garantía efectiva de los derechos de las víctimas.

En conjunto, el uso de un enfoque cualitativo, complementado por un análisis documental y descriptivo, permite abordar el fenómeno de la reparación a las víctimas de desaparición forzada de manera integral. Esta combinación asegura una **mirada equilibrada entre la dimensión humana del proceso y su evaluación jurídica y normativa**, posibilitando una comprensión profunda tanto de las experiencias subjetivas de las víctimas como de la efectividad institucional. De esta forma, la investigación no solo aporta conocimientos relevantes para el campo académico, sino que también ofrece **insumos valiosos para el diseño de políticas públicas más sensibles y eficaces** que respondan a las necesidades reales de las víctimas y promuevan la **construcción de una sociedad más justa y respetuosa de los derechos humanos**. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014).

3.4 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental y transversal. Este tipo de diseño implica que no se manipulan las variables, sino que se analizan los hechos tal como ocurrieron. Además, al ser transversal, se enfoca en describir y analizar el fenómeno en un momento específico del tiempo, correspondiente a los años 2022 y 2023. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014).

3.5 Población y muestra

La investigación por ser documental, tiene como objeto de estudio las siguientes fuentes:

Sentencias judiciales emitidas por la Corte Constitucional (ocho sentencias), Sentencia del Consejo de Estado (Una sentencia) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (Una sentencia), en los años 2022 y 2023.

Informes de organizaciones de derechos humanos que han documentado casos de desaparición forzada y procesos de reparación.

Dado que la metodología es cualitativa, se utilizará una muestra por conveniencia, seleccionando aquellos documentos, testimonios y decisiones judiciales que aporten información relevante y representativa del fenómeno de estudio.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para dar respuesta a los objetivos de la investigación sobre la reparación de víctimas de desaparición forzada, se emplearon técnicas específicas de recolección y análisis de

información, cada una con instrumentos cuidadosamente seleccionados para asegurar un abordaje exhaustivo y detallado.

En primer lugar, el análisis documental permitió recopilar, revisar y analizar sistemáticamente documentos clave, tales como sentencias judiciales e informes de derechos humanos con la reparación de las víctimas de desaparición forzada. Esta técnica se apoyó en instrumentos como fichas de análisis documental (Anexo 1). Las fichas documentaron cada documento analizado, mientras que las matrices de codificación sirvieron para estructurar y comparar la información de manera coherente. Este análisis permitió identificar patrones y subreglas constitucionales recurrentes en los fallos y resoluciones judiciales emitidos durante los años 2022 y 2023 y, además se evaluó evaluará la efectividad de las políticas de reparación, proporcionando una perspectiva integral de su implementación y los desafíos encontrados.

Para el análisis de los datos obtenidos, se aplicó un análisis de contenido, técnica que facilitará la interpretación y categorización de la información extraída de documentos y testimonios, permitiendo así identificar temas y patrones recurrentes en torno a la reparación y la protección de los derechos de las víctimas. La codificación inicial de los datos dará lugar a categorías y subtemas en función de los objetivos de la investigación. Posteriormente, se realizó un análisis temático para agrupar la información en dimensiones clave, tales como la efectividad de las políticas y las subreglas constitucionales aplicadas.

4. SISTEMATIZACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En la investigación realizada, las sentencias fueron localizadas mediante un proceso sistemático que incluyó el uso de herramientas tecnológicas y la aplicación de instrumentos analíticos diseñados específicamente para este propósito. Para identificar las sentencias relevantes de la Corte Constitucional, se empleó el buscador institucional de la corporación, configurando el rango temporal entre los años 2022 y 2023. Las palabras clave utilizadas en esta búsqueda fueron "desaparición forzada" y "víctimas", lo que permitió filtrar y seleccionar exclusivamente las decisiones judiciales relacionadas con estos temas.

Una vez obtenidas las sentencias, se procedió a su análisis detallado utilizando una ficha analítica diseñada para esta investigación, la cual permitió extraer información específica y relevante. En cada sentencia se identificaron elementos clave, tales como el concepto de víctima, las garantías que el sistema debe ofrecerles, las reglas constitucionales aplicables y el análisis de si las decisiones proferidas promovían reglas que facilitan el acceso y la protección de los derechos de las víctimas de desaparición forzada en Colombia.

Este mismo procedimiento se aplicó a sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, asegurando la uniformidad en el enfoque analítico. La ficha permitió una evaluación integral de las decisiones judiciales emitidas por estas instituciones, garantizando la identificación de patrones normativos y principios aplicables a nivel nacional e internacional.

Gracias a este proceso exhaustivo, se logró recopilar y sistematizar información crucial para el estudio, que proporciona una visión clara sobre cómo las sentencias judiciales han contribuido a garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada, incluyendo el acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral.

Después de realizar el análisis detallado de las sentencias seleccionadas, se identificaron tanto elementos comunes como divergentes en los pronunciamientos de las distintas cortes. Este proceso de identificación no solo permitió organizar y sistematizar la información, sino también establecer puntos de conexión y tensión entre las decisiones judiciales, lo cual resulta crucial para construir un marco argumentativo sólido en el análisis que sigue.

Entre los elementos comunes, se evidenció una insistencia en la centralidad de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral como pilares fundamentales en el tratamiento de los casos de desaparición forzada. Las sentencias de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Interamericana de Derechos Humanos coinciden en que las víctimas deben ser el eje del proceso judicial y que cualquier medida adoptada por el Estado debe priorizar sus necesidades, experiencias y derechos. Este enfoque victimocéntrico, presente en las tres jurisdicciones, destaca la importancia de garantizar no solo el acceso a medidas de reparación material, sino también simbólica y psicosocial, reconociendo el impacto multidimensional de la desaparición forzada.

Asimismo, se encontró que en los tres escenarios judiciales se reitera la obligación del Estado de actuar con debida diligencia en la búsqueda de las personas desaparecidas y en la investigación y sanción de los responsables. Las sentencias subrayan la naturaleza continua de la desaparición forzada como un delito de lesa humanidad, lo que implica que el Estado tiene un deber permanente de esclarecer los hechos y adoptar medidas eficaces para garantizar la no repetición. Este elemento común refuerza la idea de que la desaparición forzada trasciende el ámbito individual para convertirse en un asunto que afecta a la sociedad en su conjunto, demandando una respuesta estatal integral y sostenida.

Sin embargo, también emergieron divergencias significativas en la forma en que cada jurisdicción aborda ciertos aspectos del problema. Por ejemplo, mientras la Corte Constitucional se enfoca en desarrollar subreglas constitucionales que orienten la implementación de políticas públicas para la reparación de las víctimas, el Consejo de Estado enfatiza el análisis de la responsabilidad patrimonial del Estado en casos específicos de desaparición forzada. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adopta un enfoque más amplio, que incorpora estándares internacionales y obliga al Estado colombiano a cumplir con medidas estructurales para garantizar la protección de derechos en contextos de graves violaciones.

Estas divergencias también se reflejan en el nivel de desarrollo normativo que cada tribunal exige. Mientras que la Corte Constitucional se centra en interpretar y aplicar normas nacionales, muchas veces en el contexto del conflicto armado colombiano, la Corte Interamericana establece estándares internacionales que buscan armonizar las acciones estatales con las obligaciones derivadas de tratados y convenios internacionales. Este contraste permite observar cómo las diferentes perspectivas jurídicas enriquecen el debate y generan una dinámica de complementariedad entre los sistemas de justicia nacionales e internacionales.

Con base en estos hallazgos, se procedió a construir los argumentos que serán desarrollados en el análisis respectivo. Este proceso implicó una evaluación crítica de los puntos convergentes y divergentes, así como su contextualización dentro de la realidad colombiana. Por un lado, los elementos comunes se emplearon para fundamentar los principios básicos que guían la reparación integral de las víctimas de desaparición forzada, como el acceso a la verdad, la justicia y la reparación en todas sus dimensiones. Por otro

lado, las diferencias identificadas permiten enriquecer el análisis al mostrar las múltiples facetas del problema, destacando tanto los avances como los retos que aún persisten en el cumplimiento de las obligaciones estatales.

De manera integral, este enfoque permite construir un argumento robusto que no solo refleja el estado actual de la jurisprudencia en materia de desaparición forzada, sino que también ofrece una herramienta crítica para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas. Este análisis aspira no solo a describir el panorama judicial existente, sino también a contribuir al desarrollo de propuestas que fortalezcan el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas, consolidando un marco jurídico que sea verdaderamente transformador y garantista.

4.2. REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA A LA LUZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

La desaparición forzada, es una de las violaciones más graves a los derechos humanos, con implicaciones profundas tanto en el ámbito legal como en el personal y comunitario (Velasco, 2023). Ello implica, entonces, la privación de libertad de una persona sin reconocimiento oficial de la detención ni información sobre su paradero, lo que deja a la víctima fuera de la protección de la ley. El contexto colombiano añade complejidad a este fenómeno debido a la coexistencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, generando tensiones sobre la competencia para investigar y sancionar estos delitos.

Uno de los aspectos críticos del análisis es la prohibición de que la desaparición forzada sea juzgada en jurisdicciones especiales, como la justicia indígena. La normativa

internacional, especialmente la **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada**, subraya que estos crímenes deben ser procesados por la justicia ordinaria para evitar impunidad y garantizar justicia a las víctimas. Este mandato responde a la naturaleza continua de la desaparición, donde la violación de derechos persiste hasta que la persona es encontrada o se esclarece su destino. En el caso abordado, esta necesidad de un juicio ordinario genera conflictos con el principio de autonomía indígena, que busca resolver conflictos internos mediante métodos comunitarios.

El conflicto entre la justicia indígena y la ordinaria refleja la dificultad de equilibrar el **pluralismo jurídico** con los estándares internacionales de justicia. La desaparición forzada, al ser un crimen de lesa humanidad, trasciende los límites culturales y requiere una respuesta estatal que asegure investigaciones exhaustivas y sanciones proporcionales. Sin embargo, el documento evidencia cómo, en ocasiones, las estructuras comunitarias optan por enfoques restaurativos que, aunque válidos dentro de su cosmovisión, no siempre satisfacen los criterios internacionales de justicia y reparación.

El impacto de la desaparición forzada no solo recae sobre la víctima directa, sino que se extiende de manera devastadora a sus familiares, generando incertidumbre y un dolor profundo. En el caso expuesto, la falta de resolución llevó a la hija de la víctima a unirse a un grupo armado en su búsqueda, un reflejo del deterioro emocional y social que provoca esta práctica. Esto subraya que, más allá de los marcos legales, las desapariciones tienen repercusiones intergeneracionales, perpetuando ciclos de violencia y vulnerabilidad.

El documento también destaca deficiencias en el **acceso al debido proceso y las garantías judiciales** en los casos de desaparición. La falta de transparencia en los procesos,

sumada a la ausencia de acceso a expedientes y a la posibilidad de presentar pruebas, crea situaciones de indefensión. Este problema revela una deuda pendiente del Estado en cuanto a fortalecer sus instituciones y asegurar procedimientos que realmente protejan los derechos de las víctimas y de los acusados.

A nivel institucional, las críticas apuntan a la fragmentación entre jurisdicciones y a la ineficiencia en la aplicación de la ley, lo que genera frustración entre los afectados. Las víctimas y sus familias no solo deben enfrentarse a la incertidumbre sobre el paradero de sus seres queridos, sino también navegar por un sistema burocrático que frecuentemente les niega una resolución rápida y efectiva.

En síntesis, la desaparición forzada en Colombia expone un choque entre la autonomía comunitaria y las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos. La dificultad de investigar estos crímenes en contextos donde coexisten múltiples sistemas jurídicos agrava la impunidad y el sufrimiento de las familias afectadas. La superación de estas barreras requiere que el Estado fortalezca la coordinación entre los distintos niveles de justicia, garantizando un equilibrio entre el respeto a las tradiciones culturales y el cumplimiento de las normativas internacionales. Solo así será posible proporcionar una respuesta integral que combine justicia, reparación y garantía de no repetición, construyendo un camino hacia la reconciliación y el restablecimiento del tejido social.

En este sentido, en el contexto colombiano en la actualidad, la desaparición forzada se tipifica como un delito grave en el **artículo 165 del Código Penal**, el cual señala que esta conducta puede ser cometida no solo por agentes del Estado o particulares bajo su

aquiescencia, sino también por miembros de grupos armados al margen de la ley. Esta ampliación del sujeto activo refleja la realidad del conflicto interno colombiano, donde diversos actores, tanto estatales como no estatales, han participado en la comisión de este crimen. La **Sentencia C-317 de 2002** fue clave en este aspecto, ya que declaró inconstitucional limitar la tipificación del delito solo a miembros de grupos armados, permitiendo que cualquier persona que incurra en esta conducta pueda ser procesada (CConst. Sentencia T-379-24).

Asimismo, la **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP)**, ratificada en Colombia mediante la Ley 707 de 2001, establece que este tipo de delitos solo puede ser juzgado por la jurisdicción ordinaria, excluyendo cualquier otra jurisdicción especial, como la penal militar o la justicia indígena (CConst. Sentencia T-379-24). Este principio fue ratificado en la **Sentencia T-449 de 2013**, en la que la Corte Constitucional reafirmó que la desaparición forzada es un delito que no puede ser tratado bajo jurisdicciones especiales, dada su naturaleza como crimen de lesa humanidad.

El enfoque supralegal también se ve reflejado en la jurisprudencia de la **Corte Suprema de Justicia**, que sostiene que la desaparición forzada es una conducta pluriofensiva, es decir, vulnera varios bienes jurídicos como la libertad, la dignidad y la justicia. Además, destaca que este delito tiene una ejecución permanente, es decir, continúa hasta que se esclarezca el paradero de la víctima, incluso si esta ha fallecido (CConst. Sentencia T-379-24).

En el ámbito internacional, la desaparición forzada se configura como un **crimen de lesa humanidad** bajo el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, lo que impone

una obligación a los Estados de investigar, sancionar y evitar su repetición. La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada en 2006 y ratificada por Colombia mediante la Ley 1418 de 2010, refuerza estas obligaciones, subrayando la responsabilidad estatal de prevenir y castigar este delito en cualquier circunstancia (CConst. Sentencia T-379-24).

El caso presentado en el documento también ilustra las tensiones entre el respeto por las **jurisdicciones indígenas** y las obligaciones del Estado en relación con los derechos humanos. Aunque la autonomía indígena es reconocida y protegida por el Convenio 169 de la OIT y la Constitución colombiana, la gravedad del delito de desaparición forzada exige que sea tratado exclusivamente por la jurisdicción ordinaria para evitar impunidad y garantizar justicia a las víctimas (CConst. Sentencia T-379-24).

Del análisis de las sentencias mencionadas, emergen puntos cruciales sobre la desaparición forzada en el contexto colombiano y la compleja interrelación entre la jurisdicción ordinaria y la especial indígena. En particular, la jurisprudencia de la **Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia** subraya la gravedad del delito de desaparición forzada y su incompatibilidad con el tratamiento en jurisdicciones especiales.

En la **Sentencia T-449 de 2013**, la Corte Constitucional reafirmó que la desaparición forzada debe ser investigada y juzgada exclusivamente por la **jurisdicción ordinaria**, excluyendo la competencia de jurisdicciones especiales, como la justicia indígena o la justicia penal militar. La Corte interpretó el artículo IX de la **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP)**, señalando que la naturaleza de este crimen de lesa humanidad demanda procedimientos judiciales que

cumplan con los estándares internacionales de justicia y erradicación de impunidad (T-379-24).

Por otra parte, la **Sentencia C-317 de 2002** amplió el alcance del tipo penal de desaparición forzada en Colombia, eliminando la restricción inicial de que el delito solo podía ser cometido por grupos armados al margen de la ley. Esta sentencia declaró inconstitucional esa limitación y estableció que cualquier persona, independientemente de su filiación, puede ser responsable de este delito si realiza los actos constitutivos de desaparición forzada

Otro aspecto relevante es que el **delito de desaparición forzada** se mantiene vigente incluso si la víctima fallece. La Corte Suprema de Justicia ha reiterado que la muerte de la persona desaparecida no extingue la responsabilidad penal, debido a que el delito se caracteriza por su permanencia hasta que el paradero o destino de la víctima sea esclarecido. Esta perspectiva refuerza la necesidad de una búsqueda activa y una investigación exhaustiva que no se detengan por especulaciones sobre el fallecimiento de la víctima

La reparación de las víctimas indirectas de desaparición forzada implica un conjunto de derechos fundamentales y acciones estatales dirigidas a garantizar la dignidad, la verdad y la reparación integral. Las víctimas tienen derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias y evolución de los casos, y el Estado está obligado a garantizar la búsqueda, identificación y entrega de los restos de las personas desaparecidas. Este proceso debe realizarse de manera digna y sin costo alguno, respetando las tradiciones y creencias de las familias.

El acceso a la información es una garantía fundamental, que exige respuestas claras, precisas y oportunas por parte de las autoridades judiciales. Además, el Protocolo Interinstitucional para la Entrega Digna de Cadáveres establece procedimientos específicos para la devolución de los restos, incluyendo atención psicosocial a las familias. La legislación colombiana, sustentada en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, refuerza estos derechos mediante disposiciones específicas para combatir este flagelo y proteger a las víctimas y sus familiares.

La Sentencia T-377/22 establece la obligación del Estado de garantizar una protección reforzada a las víctimas de desplazamiento forzado en condición de discapacidad, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes. Estos grupos son sujetos de especial protección constitucional debido a su situación de vulnerabilidad y, en consecuencia, tienen derecho a medidas prioritarias de reparación, incluyendo indemnizaciones administrativas. La Corte Constitucional subraya que las autoridades no deben imponer barreras desproporcionadas que dificulten el acceso a estos derechos.

El fallo resalta el enfoque diferencial que debe regir en los procesos de reparación y enfatiza que la información proporcionada a las víctimas debe ser clara, oportuna y completa. En casos de niños con discapacidad, se deben considerar ajustes razonables que permitan priorizar la entrega de las indemnizaciones reconocidas, garantizando que se respeten principios como la igualdad material, el interés superior del menor y la protección de los derechos fundamentales.

La Sentencia T-435A/22 destaca la protección reforzada de las víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades indígenas, especialmente frente al hecho victimizante de la desaparición forzada. Subraya que la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) constituye un derecho fundamental que habilita el acceso a mecanismos de reparación, atención y asistencia integral. Para casos de extemporaneidad en la declaración, la Corte Constitucional recalca que debe analizarse la posible configuración de eventos de fuerza mayor, como el miedo, la falta de acceso a información jurídica o barreras culturales, especialmente en contextos de vulnerabilidad extrema como los de las comunidades indígenas.

El fallo enfatiza la obligación del Estado de garantizar el debido proceso administrativo en las decisiones de inscripción en el RUV. Esto incluye la debida motivación de los actos administrativos y la consideración del enfoque diferencial y el principio de favorabilidad para poblaciones históricamente discriminadas. La sentencia ordena a la Unidad para las Víctimas realizar un nuevo análisis de inscripción al RUV en los casos donde se detecten omisiones o deficiencias en la valoración de pruebas o contexto.

La Sentencia T-442/22 aborda el caso de Enriqueta Campo de Borocuara, víctima indirecta de desaparición forzada en el contexto del conflicto armado colombiano. La Corte Constitucional subrayó que las víctimas tienen derecho a una reparación integral, lo que incluye la indemnización administrativa. Sin embargo, el acceso a esta medida fue obstaculizado debido a exigencias documentales imposibles de cumplir, como la presentación del registro civil de nacimiento de su hijo desaparecido, documento nunca

emitido debido a los usos y costumbres de su comunidad indígena y las dificultades de acceso a servicios registrales.

La sentencia reafirma que las autoridades no pueden imponer requisitos desproporcionados que limiten el derecho de las víctimas a la reparación. Asimismo, destaca la necesidad de aplicar un enfoque diferencial y valorar las pruebas alternativas presentadas, como partidas de bautismo o certificados escolares, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

La Sentencia SU-168/23 de la Corte Constitucional reafirma el carácter continuado del delito de desaparición forzada y los derechos fundamentales de las víctimas indirectas a la verdad, justicia y reparación integral. El fallo subraya que la desaparición forzada constituye una grave violación de derechos humanos, cuya naturaleza permanente implica que los derechos de las víctimas y sus familiares persisten hasta que se determine el paradero de la persona desaparecida.

En el caso analizado, la Corte concluyó que la autoridad judicial había incurrido en defectos sustantivos y fácticos al declarar la caducidad de la acción de reparación directa basada en el conocimiento parcial de los hechos por parte de los familiares en 1997. La Corte estableció que el término de caducidad no puede empezar a contarse antes de que se tenga certeza sobre el paradero de la víctima o la identidad de sus restos. Además, recordó que las víctimas tienen derecho a medidas de reparación integral que incluyan compensaciones económicas, acceso a la justicia y garantías de no repetición.

El fallo también resalta la obligación del Estado de adoptar medidas adecuadas para garantizar la búsqueda y restitución de los restos de las personas desaparecidas y para

proporcionar justicia y reparación efectiva a las víctimas, en línea con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho interno colombiano.

La Sentencia T-263/23 de la Corte Constitucional aborda la grave problemática de la desaparición forzada, reiterando que esta constituye una de las más crueles violaciones a los derechos humanos. La Corte enfatizó que las víctimas indirectas de desaparición forzada tienen derecho a la verdad, justicia y reparación integral, y que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas efectivas para garantizar estos derechos. Esto incluye la búsqueda, localización y, en caso de fallecimiento, la entrega digna de los restos a sus familiares.

En el caso específico, se analizaron las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para proteger a un joven desaparecido y a su núcleo familiar, quienes se encontraban en grave riesgo. La Corte destacó que las medidas cautelares emitidas por la CIDH son vinculantes y deben ser implementadas por el Estado con diligencia y prontitud. La omisión en su cumplimiento, como ocurrió en este caso, vulnera derechos fundamentales como la vida, la seguridad personal y el debido proceso.

Además, se reafirmó la obligación del Estado de garantizar un enfoque diferencial y de protección reforzada para las víctimas y sus familias, incluyendo la adopción de medidas específicas que respondan al contexto y gravedad del riesgo.

La Sentencia T-286/23 aborda dos casos relacionados con la negativa inicial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) de reconocer hechos victimizantes en el Registro Único de Víctimas (RUV). En uno de los casos, se trataba de la desaparición forzada de Juan Carlos Cifuentes Cáceres, atribuida a miembros

desmovilizados de las FARC-EP. La Corte Constitucional subrayó que las víctimas indirectas de desaparición forzada tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral.

El fallo destacó la obligación de la UARIV de valorar de manera diligente y adecuada las pruebas presentadas y de no imponer requisitos desproporcionados que limiten el acceso de las víctimas al RUV. En este caso, la negativa inicial de la UARIV fue revocada tras la intervención judicial, lo que permitió la inclusión del accionante en el RUV y el reconocimiento de la desaparición forzada como un hecho victimizante. La Corte también llamó la atención sobre las demoras injustificadas en los procesos administrativos, señalando que tales retrasos afectan gravemente los derechos de las víctimas.

El tribunal instó a la UARIV a cumplir con los términos legales establecidos y garantizar un tratamiento oportuno y respetuoso de las solicitudes de las víctimas, en línea con su deber de proteger y reparar los derechos fundamentales de las mismas.

La Sentencia SU-297/23 de la Corte Constitucional aborda las múltiples violaciones de derechos humanos en el caso de la desaparición forzada de un agente de policía en el marco del conflicto armado. La Corte enfatizó que la desaparición forzada constituye una grave violación de derechos humanos y que las víctimas indirectas tienen derechos fundamentales a la verdad, justicia y reparación integral. Estos derechos incluyen el acceso a investigaciones diligentes, efectivas y realizadas dentro de un plazo razonable.

La sentencia señala que el Estado tiene la obligación de garantizar que las víctimas accedan a procedimientos judiciales rápidos y eficaces, proporcionando información sobre el avance y los resultados de las investigaciones, así como el destino de la persona

desaparecida. Este derecho debe ser protegido sin necesidad de gestiones por parte de las víctimas, evitando dilaciones injustificadas que vulneren sus derechos.

El fallo también resalta la necesidad de incorporar un enfoque diferencial y de género en la administración de justicia, especialmente cuando las víctimas indirectas son mujeres, reconociendo el impacto desproporcionado que la desaparición forzada tiene sobre ellas debido a su género y condición de vulnerabilidad. Además, ordena medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición como parte de la reparación integral.

El análisis de las sentencias revisadas evidencia que la desaparición forzada constituye una de las más graves violaciones de derechos humanos, con implicaciones profundas y duraderas para las víctimas directas e indirectas. La Corte Constitucional de Colombia ha subrayado de manera consistente que el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral son fundamentales para garantizar la dignidad y la memoria de las víctimas.

Las decisiones judiciales resaltan que el Estado tiene una obligación permanente de investigar estos delitos de forma exhaustiva y diligente, evitando dilaciones injustificadas que perpetúen la incertidumbre y el sufrimiento de los familiares. Además, se recalca la importancia de incorporar enfoques diferenciales y de género en la búsqueda de la verdad y en la reparación, reconociendo las afectaciones específicas que enfrentan ciertos grupos, como las mujeres y las comunidades indígenas.

Las sentencias analizadas también enfatizan que el acceso de las víctimas a procedimientos judiciales eficaces, información clara y actualizada, y medidas de

reparación debe ser garantizado sin imponer barreras administrativas o procedimentales. Asimismo, se destaca que la reparación integral no se limita a la compensación económica, sino que incluye restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

En conjunto, las decisiones de la Corte refuerzan el compromiso del sistema judicial colombiano con la protección de los derechos de las víctimas y la promoción de la justicia y la verdad como pilares esenciales para la reconciliación y la no repetición en un contexto marcado por el conflicto armado y la violencia sistemática.

4.3. LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA.

El análisis de la Sentencia 67165 del Consejo de Estado, revela las complejidades y desafíos que enfrenta el Estado colombiano en la protección de los derechos de las víctimas de desaparición forzada, así como las responsabilidades institucionales que se derivan de la jurisprudencia del Consejo de Estado en la materia. El caso del señor René Francisco Acuña Jiménez, cuya desaparición y errónea identificación generaron un daño continuado a sus familiares, ilustra de manera precisa cómo las violaciones a los derechos de las víctimas no se limitan al momento de la desaparición, sino que se extienden en el tiempo debido a las fallas en los procedimientos estatales. La sentencia 67165 del Consejo de Estado destaca la necesidad de que las instituciones estatales adopten medidas efectivas para garantizar la correcta identificación de las víctimas y la pronta entrega de sus restos a los familiares, evitando así la prolongación del sufrimiento y la incertidumbre. Además, enfatiza la obligación del Estado de reparar integralmente a las víctimas, reconociendo tanto el daño material como el inmaterial causado por la desaparición y las posteriores irregularidades en el manejo de la información y los restos mortales. Este fallo establece precedentes

importantes en la jurisprudencia colombiana, subrayando la importancia de la diligencia debida y el respeto a los derechos humanos en todos los procedimientos relacionados con víctimas de desaparición forzada.

Un punto central en la sentencia es el reconocimiento del carácter permanente del daño causado por la desaparición forzada. El fallo establece que, incluso cuando se trata del extravío de un cadáver, la incertidumbre sobre su paradero durante más de 30 años constituyó una violación a los derechos fundamentales de la familia, quienes fueron privados no solo de los restos, sino también de la posibilidad de llevar a cabo los ritos funerarios y de obtener justicia de manera oportuna. Esta interpretación sigue la línea jurisprudencial del Consejo de Estado, que considera que el daño en casos de desaparición forzada es continuo hasta que la situación se esclarece plenamente y se restituye el derecho de las víctimas a la verdad y a la reparación.

El Consejo de Estado ha enfatizado que la responsabilidad estatal en estos casos no se agota con la identificación de los perpetradores, sino que también abarca las fallas administrativas y operativas que perpetúan el sufrimiento de las víctimas. En este sentido, la sentencia reconoce que la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y la Fiscalía General de la Nación incurrieron en graves fallas en el servicio, al errar en la identificación del cadáver y al extraviarlo, lo que impidió su entrega oportuna. La sentencia no solo señala estas omisiones como una violación de los derechos de la familia, sino que también subraya que estas fallas perpetúan la revictimización al negar a los familiares la posibilidad de cerrar el ciclo de duelo.

Otro aspecto fundamental es el reconocimiento del impacto psicosocial que la desaparición forzada tiene sobre las víctimas. En línea con la Ley 1448 de 2011 y las disposiciones del Consejo de Estado, la sentencia ordena la intervención del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) para evaluar y atender a las demandantes, reconociendo así la importancia de un acompañamiento emocional que mitigue las secuelas del trauma. Este enfoque integral refleja un avance significativo hacia una reparación más completa, que no se limita a lo económico, sino que también abarca la dimensión psicológica y emocional del daño causado por la desaparición forzada.

La sentencia también hace hincapié en la necesidad de medidas de justicia restaurativa y simbólica. En este caso, se ordena a las entidades responsables llevar a cabo actos públicos o privados de reconocimiento de responsabilidad, lo que refleja el entendimiento de que la memoria histórica y la dignificación de las víctimas son elementos esenciales en los procesos de reparación. Este enfoque se alinea con la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha subrayado la importancia de actos simbólicos que reconozcan el sufrimiento de las víctimas y contribuyan a la reconstrucción del tejido social.

Un aspecto particularmente relevante del fallo es la discusión sobre la caducidad de las acciones legales en casos de desaparición forzada. La Policía Nacional argumentó que no se trataba de una desaparición forzada, puesto que la víctima no había sido privada de su libertad, sino que su cuerpo había sido erróneamente identificado y extraviado. Sin embargo, el Consejo de Estado ha sostenido que la desaparición forzada configura un delito de carácter continuo, cuyo impacto se extiende hasta que se esclarece la situación del desaparecido. Esta interpretación garantiza que las víctimas no se enfrenten a obstáculos

legales para obtener justicia, incluso cuando hayan transcurrido muchos años desde la desaparición.

En conclusión, el fallo demuestra cómo el sistema judicial colombiano ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las víctimas de desaparición forzada, pero también refleja las dificultades estructurales que persisten en su aplicación. El Consejo de Estado ha sido claro en subrayar que la desaparición forzada implica obligaciones amplias por parte del Estado, desde la investigación exhaustiva y la sanción de los responsables hasta la reparación integral de las víctimas. Además, destaca que la justicia debe adoptar una perspectiva de prevención y no repetición, garantizando que estos crímenes no vuelvan a ocurrir y que las instituciones actúen de manera eficiente y coordinada.

Este caso también pone de relieve la importancia de fortalecer las medidas institucionales y la articulación entre las diferentes entidades estatales para evitar que fallas administrativas perpetúen el sufrimiento de las víctimas. La sentencia establece un precedente significativo al reconocer que las víctimas tienen derecho no solo a la justicia y la reparación, sino también al respeto de su dignidad mediante el esclarecimiento de la verdad y la preservación de la memoria. Solo a través de un enfoque integral que combine justicia, reparación y memoria histórica se podrá avanzar hacia la reconciliación y la construcción de una paz sostenible en Colombia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones derivadas de esta investigación sobre el conflicto armado en Colombia y la desaparición forzada revelan una compleja intersección entre el derecho y la obligación del Estado en materia de justicia, reparación y verdad para las víctimas. El análisis permite formular varias observaciones críticas que destacan tanto los avances como las severas deficiencias en la protección y reparación de las víctimas.

En primer lugar, el contexto histórico de la desaparición forzada en el conflicto armado colombiano muestra una tendencia a la invisibilización de las víctimas, lo que ha resultado en un incumplimiento generalizado del derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral. A pesar de que la desaparición forzada es catalogada como un crimen de lesa humanidad, con una responsabilidad estatal indiscutible de investigar y sancionar, los esfuerzos en este sentido han sido notablemente insuficientes. Esto sugiere una falta de voluntad política que sigue permitiendo la impunidad, lo cual profundiza el sufrimiento de las víctimas y mina la confianza de la ciudadanía en las instituciones judiciales.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, si bien representa un avance significativo en cuanto al reconocimiento y formalización de los derechos de las víctimas, enfrenta graves limitaciones en su implementación. A través de un marco normativo y jurisprudencial que incluye la Ley de Víctimas, decisiones de la Corte Constitucional y tratados internacionales, se han establecido bases jurídicas sólidas. No obstante, la aplicación de estos preceptos se ha visto obstaculizada por factores como la falta de recursos, la corrupción, y el desinterés de algunos actores estatales en hacer cumplir estas normas de manera efectiva. La restitución de tierras, aunque teóricamente respaldada, se

convierte en una batalla casi insalvable para muchas víctimas, especialmente en zonas rurales donde persisten dinámicas de violencia y desplazamiento.

La evolución de las garantías para las víctimas, particularmente en el periodo posterior a la promulgación de la Ley de Víctimas, también pone de manifiesto la inconsistencia del sistema. Si bien existen avances en el reconocimiento de derechos, las políticas públicas y el marco legal previo carecían de mecanismos efectivos para atender las necesidades de las víctimas y sus familias, dejando una deuda histórica no saldada. El sistema sigue siendo objeto de fuertes críticas, ya que las respuestas institucionales siguen siendo insuficientes y poco coordinadas, perpetuando así la marginación de las víctimas y fallando en el compromiso estatal de brindar justicia reparadora.

En cuanto al impacto de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, es evidente que, a pesar de los avances, los obstáculos persisten, debilitando la efectividad de la ley. Aunque se han logrado avances en el reconocimiento de derechos y algunas medidas de reparación, estas acciones no alcanzan a las familias de víctimas que han esperado años, incluso décadas, para ver respuestas. Esta situación revela una brecha alarmante entre las promesas institucionales y la realidad que enfrentan las víctimas, lo cual es especialmente problemático si se considera la gravedad de los crímenes cometidos.

Sin embargo, los esfuerzos judiciales, aunque valiosos, han sido limitados en su alcance real y no han logrado compensar la falta de un compromiso estatal más amplio y decisivo. La falta de cumplimiento efectivo de las sentencias y el poco seguimiento de las medidas de reparación expone una crisis de implementación que no solo afecta a las

víctimas, sino que también cuestiona la capacidad del sistema judicial colombiano para cumplir con su rol constitucional.

En las sentencias analizadas, la Corte Constitucional ha desarrollado subreglas constitucionales fundamentales para proteger los derechos de las víctimas de desaparición forzada, abordando múltiples dimensiones esenciales de su situación y las obligaciones del Estado.

En primer lugar, se establece que las víctimas de desaparición forzada tienen el derecho fundamental a conocer la verdad sobre las circunstancias del hecho victimizante, la evolución de las investigaciones y el destino de la persona desaparecida. Este derecho debe ser garantizado por las autoridades de manera inmediata y oficiosa, sin que se requiera que las víctimas impulsen las investigaciones o realicen trámites adicionales. El incumplimiento de este deber, según lo advierte la Corte, constituye una violación grave al derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. (SU- 297-23)(T-129-22).

Asimismo, la Corte ha subrayado que las víctimas tienen derecho a una reparación integral, que debe incluir medidas de restitución, rehabilitación y satisfacción. Estas medidas comprenden el restablecimiento de la dignidad y la reputación de las víctimas, así como garantías de no repetición. En el caso de las víctimas indirectas, se enfatiza la importancia de la entrega oportuna y digna de los restos de las personas desaparecidas, procedimiento que debe garantizarse sin costo alguno para las familias y realizado de manera que se respete su dignidad y sus creencias culturales o religiosas(SU- 297-23)(SU- 168-23).

Adicionalmente, la Corte ha reconocido que las víctimas que pertenecen a grupos en situación de especial vulnerabilidad, como mujeres, niños, comunidades indígenas y personas en condición de discapacidad, requieren una protección reforzada y un enfoque diferencial. Este tratamiento diferencial implica que las autoridades deben adoptar medidas específicas que tengan en cuenta las condiciones particulares de discriminación histórica, vulnerabilidad y desventaja que enfrentan estos grupos. Por ejemplo, en casos relacionados con comunidades indígenas, se destaca la necesidad de flexibilizar requisitos legales que puedan constituir barreras al acceso a la reparación, como la exigencia de registros civiles, en atención a los usos y costumbres de dichas comunidades. (T-286-23)(T-377-22)(T-435A-22).

El Estado colombiano, según la Corte, tiene el deber de investigar, juzgar y sancionar de manera diligente y exhaustiva los casos de desaparición forzada. Estas investigaciones deben realizarse oficiosamente, con rapidez y dentro de un plazo razonable. Además, deben garantizar la participación efectiva de las víctimas en todas las etapas procesales, incluyendo su derecho a ser escuchadas y a recibir actualizaciones sobre el estado del caso. Estas obligaciones están alineadas con los estándares internacionales y buscan garantizar el acceso efectivo de las víctimas a la justicia. (SU- 297-23)(T-263-23).

Por otra parte, la Corte ha subrayado la importancia del debido proceso y de la protección judicial en los casos relacionados con desaparición forzada. Esto implica que las autoridades judiciales deben garantizar el acceso a la justicia sin dilaciones injustificadas y con el cumplimiento estricto de los términos procesales. Las omisiones en este sentido, como la mora judicial injustificada, vulneran el derecho de las víctimas a la justicia y a un debido proceso efectivo. (SU- 297-23)(SU - 168-23).

El acceso a la información también ha sido reconocido como un elemento fundamental en la protección de los derechos de las víctimas. La Corte ha señalado que las autoridades están obligadas a proporcionar información clara, completa y de fondo sobre los avances y resultados de las investigaciones relacionadas con la desaparición forzada. Este acceso a la información no debe depender de gestiones de las víctimas, sino que debe garantizarse de manera oficiosa y prioritaria. (SU297-23)(T-129-22).

En cuanto a la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), la Corte ha reiterado que este es un derecho fundamental de las víctimas. Las autoridades deben garantizar este procedimiento incluso en casos en que las declaraciones hayan sido presentadas de manera extemporánea, siempre que existan razones justificadas como fuerza mayor, desconocimiento del término o barreras específicas, especialmente para comunidades en situación de vulnerabilidad. (T-435A-22)(T-442-22).

Finalmente, la Corte ha enfatizado la necesidad de erradicar toda forma de discriminación y violencia de género en los casos relacionados con desaparición forzada. En particular, se destaca que la administración de justicia debe incorporar una perspectiva de género para prevenir que las actuaciones judiciales se conviertan en un nuevo acto de violencia contra las mujeres y para garantizar la igualdad material en el acceso a la justicia y a la reparación. (SU-297-23).

Estas subreglas constitucionales evidencian el compromiso de la Corte Constitucional con la protección integral de las víctimas de desaparición forzada, estableciendo un marco jurídico robusto que busca garantizar la verdad, la justicia y la

reparación en conformidad con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

En conclusión, las subreglas constitucionales desarrolladas por la Corte Constitucional en relación con los derechos de las víctimas de desaparición forzada no solo constituyen un marco normativo robusto, sino que también representan un avance significativo en la protección integral y garantista de estas personas. Estas subreglas se caracterizan por una profunda sensibilidad hacia las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas, así como por un compromiso con los principios de dignidad humana, igualdad, justicia y reparación.

El énfasis en el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral refuerza el deber del Estado de adoptar una postura activa frente a la desaparición forzada, no solo como una respuesta jurídica, sino también como una política pública que trasciende el ámbito procesal para abordar las necesidades humanas y sociales de las víctimas. Este enfoque victimocéntrico garantiza que los procesos no se limiten a la sanción de los responsables, sino que también atiendan las demandas de información, memoria, dignidad y garantías de no repetición.

Asimismo, la incorporación de enfoques diferenciales y de género evidencia un reconocimiento de las desigualdades estructurales que afectan a ciertos grupos de víctimas, promoviendo medidas afirmativas que buscan cerrar estas brechas. Este componente, además de fortalecer el acceso a la justicia, permite que las decisiones judiciales sean sensibles a los contextos y realidades específicas de cada caso, asegurando una mayor eficacia y legitimidad en las respuestas institucionales.

Por otro lado, la obligación del Estado de investigar de manera diligente y oficiosa, junto con el mandato de garantizar el acceso a la información, subraya la importancia de superar las barreras históricas de impunidad y opacidad que han caracterizado muchos de estos casos. El cumplimiento de estas obligaciones no solo satisface derechos individuales, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa y democrática, en la que el respeto por los derechos humanos se convierta en un pilar fundamental del Estado de Derecho.

Se tiene que, las reglas relacionadas con la inscripción en el Registro Único de Víctimas y la flexibilización de ciertos requisitos administrativos reflejan un enfoque práctico y centrado en las víctimas, permitiendo que el sistema sea más accesible y eficaz en la protección de sus derechos. Estas disposiciones fortalecen la capacidad del sistema judicial y administrativo para responder de manera adecuada a las complejidades inherentes a los casos de desaparición forzada.

Por ende, las subreglas constitucionales de la Corte no solo establecen estándares jurídicos de obligatorio cumplimiento, sino que también constituyen una guía para las instituciones estatales en su labor de garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de desaparición forzada. Sin embargo, su efectividad depende de su implementación rigurosa y de la adopción de una actitud proactiva y comprometida por parte de todas las autoridades competentes. La desaparición forzada no solo representa una violación de derechos humanos individuales, sino también una herida profunda en el tejido social, cuya reparación exige un esfuerzo colectivo que combine justicia, memoria, verdad y garantías de no repetición. Con estos elementos, se espera no solo proteger a las víctimas, sino

también contribuir a la consolidación de una paz sostenible y una convivencia armónica en el país.

La protección de las víctimas de desaparición forzada en Colombia no solo es una responsabilidad ética y legal del Estado, sino que representa una pieza fundamental para la reconciliación y el fortalecimiento de la paz en el país. Estas víctimas, junto con sus familias, han vivido una de las violaciones más atroces a los derechos humanos, ya que la desaparición forzada no solo afecta a la persona desaparecida, sino que deja una herida profunda y duradera en los familiares, quienes quedan en una situación de incertidumbre, dolor y desamparo prolongado. La naturaleza de este crimen, caracterizado por el ocultamiento de la verdad, priva a las familias de poder encontrar paz y, al mismo tiempo, genera un clima de desconfianza y vulnerabilidad ante el poder del Estado o de grupos armados.

La necesidad de proteger a estas víctimas se extiende más allá del cumplimiento formal de las leyes y normas. Requiere una respuesta integral que atienda tanto las necesidades inmediatas como los derechos fundamentales a la verdad, la justicia y la reparación. El derecho a la verdad implica que el Estado debe realizar todos los esfuerzos posibles para esclarecer las circunstancias de la desaparición, encontrar a los desaparecidos y, en caso de ser necesario, recuperar sus restos para que las familias puedan cerrar el ciclo del duelo. Este derecho es clave, ya que restituye en cierto sentido la dignidad de las víctimas y permite que los familiares reciban respuestas, una necesidad básica en cualquier proceso de justicia.

Por otro lado, la justicia es una dimensión crucial en la protección de las víctimas de desaparición forzada. El Estado tiene la obligación de investigar estos crímenes y sancionar a los responsables, independientemente de su rango o posición. La impunidad, que ha sido una constante en muchos casos, no solo agrava el dolor de los familiares, sino que perpetúa el ciclo de violencia y falta de credibilidad en las instituciones. La protección de las víctimas debe, entonces, incluir el fortalecimiento de los sistemas de justicia y la creación de mecanismos de investigación especializados que sean sensibles a la complejidad de la desaparición forzada, permitiendo investigaciones exhaustivas y efectivas.

Además, la reparación integral es fundamental para restaurar, en la medida de lo posible, la vida de las familias afectadas. Las víctimas necesitan un acceso efectivo a la reparación que vaya más allá de la compensación económica y que incluya medidas de rehabilitación, apoyo psicológico, y programas de reintegración social. La reparación simbólica, como el reconocimiento público del daño causado, es igualmente importante, pues ofrece un acto de dignificación y una señal de compromiso estatal para evitar la repetición de estos crímenes.

La protección de las víctimas de desaparición forzada también requiere garantías de no repetición, las cuales son esenciales para crear un entorno seguro para los familiares y disuadir la continuidad de estas prácticas. Esto implica la implementación de políticas públicas que promuevan el respeto a los derechos humanos y establezcan controles y reformas en las instituciones del Estado que puedan estar implicadas o que tengan la capacidad de prevenir estos crímenes. Estas garantías aseguran que los esfuerzos para proteger a las víctimas no se limiten a respuestas reactivas, sino que apunten a la construcción de un entorno institucional en el cual la desaparición forzada no tenga cabida.

En definitiva, la protección de las víctimas de desaparición forzada es un imperativo que va al corazón de la justicia social y de los derechos humanos. No solo se trata de brindar apoyo a personas vulnerables, sino de restaurar el tejido social y dar pasos hacia un sistema de justicia que verdaderamente respete y proteja a cada ciudadano. Esta protección es también un mensaje claro sobre el compromiso del Estado y la sociedad con una paz duradera, fundamentada en el reconocimiento del pasado y en la construcción de un futuro en el que la vida y dignidad de cada persona sea plenamente respetada.

Por otro lado, El control de constitucionalidad y de convencionalidad se erige como un mecanismo fundamental en la protección de los derechos de las víctimas de desaparición forzada, especialmente en contextos de violencia y conflicto como el colombiano. Este control permite que las normas internas y las actuaciones de las autoridades se ajusten a los derechos y estándares internacionales de derechos humanos, lo cual es crucial para garantizar el acceso a la justicia, la verdad y la reparación integral para las víctimas y sus familias. En Colombia, donde la desaparición forzada ha sido una práctica recurrente y devastadora, el control de constitucionalidad y de convencionalidad constituye una herramienta de transformación y justicia.

En primer lugar, el control de constitucionalidad asegura que todas las leyes y decretos estén en concordancia con la Constitución, que en Colombia incorpora derechos fundamentales y reconoce la protección de los derechos humanos como un deber estatal. Esto establece una base normativa robusta para la protección de las víctimas de desaparición forzada, permitiendo que cualquier norma que contradiga sus derechos pueda ser revisada y eventualmente declarada inconstitucional. La Corte Constitucional de Colombia ha jugado un papel clave en este sentido, emitiendo fallos que reafirman el

derecho a la verdad y a la justicia de las víctimas, así como la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar la desaparición forzada. Este control no solo protege los derechos fundamentales de los afectados, sino que también fortalece el marco legal interno, imponiendo un estándar que el Estado debe respetar en sus acciones.

El control de convencionalidad, por otro lado, asegura que el ordenamiento jurídico colombiano y sus prácticas se alineen con los tratados internacionales de derechos humanos, especialmente con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de las cuales Colombia es signataria. Este control, impulsado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, obliga a las autoridades colombianas a aplicar directamente los estándares internacionales en casos de desaparición forzada, brindando una protección reforzada a las víctimas. Este mecanismo permite que las decisiones de organismos internacionales influyan en el sistema de justicia colombiano, garantizando que el país cumpla con sus compromisos internacionales y promoviendo un estándar de protección más alto.

La resonancia de estos mecanismos en Colombia es profunda y multifacética. A través del control de constitucionalidad y de convencionalidad, el Estado colombiano se ve obligado a adoptar una postura activa frente a las víctimas, evitando que queden desprotegidas frente a la impunidad y fortaleciendo la respuesta judicial en casos de desaparición forzada. Estos controles también facilitan la creación de jurisprudencia en favor de los derechos de las víctimas, lo cual no solo beneficia a los afectados directamente, sino que también establece precedentes para futuros casos y consolida una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos en el país.

Además, en un contexto en el que las víctimas de desaparición forzada y sus familias han enfrentado históricamente obstáculos para acceder a la justicia, el control de constitucionalidad y de convencionalidad proporciona un marco mediante el cual las autoridades deben responder con transparencia y efectividad. Las garantías de no repetición, el derecho a la verdad y la reparación integral adquieren una solidez legal que fortalece las políticas de reparación y obliga al Estado a asumir su responsabilidad de manera efectiva y ética. Al aplicar estos controles, se asegura que las víctimas no solo tengan derecho a un marco normativo favorable, sino que también puedan ver materializado ese derecho en prácticas concretas de justicia y reparación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional. (2012). Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia: Análisis crítico y desafíos en su implementación [Informe]. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org>
- Amnistía Internacional. (2023). Colombia: Informe sobre desapariciones forzadas y el rol de la sociedad civil. Recuperado de <https://www.amnesty.org>
- Angulo, E. J., Araujo, M. T., & Ricardo, C. A. L. (2023). Reparación a víctimas del conflicto armado en Colombia. Una mirada desde la implementación de políticas públicas. *Revista Jurídicas CUC*, 19(1), 587-608.
- Atencio Gómez, M. S. (2020). Los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(30), 401-415.
- Braithwaite, J. (2002). *Restorative justice and responsive regulation*. Oxford University Press.
- Cadena-Freire, V. C., & Bermúdez-Santana, D. M. (2023). La responsabilidad estatal frente a la desaparición forzada en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 164-173.
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1995). *Acceso a la justicia*. Siglo XXI Editores.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Informe General Grupo de Memoria Histórica: Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad*. CNMH.

- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2023). Informe sobre reparación integral de víctimas de desaparición forzada. Recuperado de <https://centrodememoriahistorica.gov.co>
- Comisión de la Verdad. (2022). Verdad, justicia y reparación: Protocolo para la búsqueda de personas desaparecidas. Recuperado de <https://comisiondelaverdad.co>
- Defensoría del Pueblo. (2023, 30 de agosto). Comunicado 321: La desaparición forzada sigue siendo una herida abierta en Colombia. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co>
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). Políticas de reparación y restitución de tierras en Colombia: Avances y retos. Bogotá, Colombia. <https://colaboracion.dnp.gov.co>
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2000). Handbook of Qualitative Research. Sage Publications.
- Feliciano, B. F., Velasco, K. N. O., & Alcántara, J. S. (2023). DESAPARICIÓN FORZADA. EL DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN MÉXICO: ENFORCED DISAPPEARANCE. THE ENTITLEMENT TO REPARATION OF DAMAGE IN MEXICO. Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política, 1(2), 23-49.
- Gómez, M., & Rodríguez, F. (2018). Impacto de la reparación simbólica en las víctimas de desaparición forzada en México. Revista de Derechos Humanos en América Latina, 6(2), 123-140.

- Guba, E. G. (1990). *The Paradigm Dialog*. Sage Publications.
- Gutiérrez, F., & Navarrete, M. (2017). La política de las víctimas: El conflicto armado en el centro de la agenda política colombiana. *Revista de Estudios Sociales*, 60, 12-27.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.
- Hernández, A., & Pérez, L. (2022). Evaluación del impacto del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición en la reparación a víctimas de desaparición forzada. *Revista Colombiana de Justicia Transicional*, 5(1), 45-68.
- Human Rights Watch. (2023). Seguridad y derechos humanos en Colombia: Informe anual sobre desapariciones forzadas. Recuperado de <https://www.hrw.org>
- ICP Colombia. (2022). Informe sobre la reparación integral y los desafíos en la restitución de tierras en Colombia. Instituto Popular de Capacitación. <https://icpcolombia.org>
- Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (IDHC). (n.d.). Desaparición forzada: mecanismos y estándares internacionales. Recuperado de <https://www.idhc.org/es/publicaciones/desaparicion-forzada-mecanismos-y-estandares-internacionales/>
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Justicia y del Derecho.

- López Cárdenas, C. M. (2016). La desaparición forzada de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Estudio de su evolución, concepto y reparación a las víctimas [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Recuperado de <https://www.idhc.org/es/publicaciones/desaparicion-forzada-mecanismos-y-estandares-internacionales/>
- Martínez, S., & Torres, J. (2021). Las mesas de diálogo interinstitucional y su impacto en la búsqueda de personas desaparecidas en Huila. *Estudios Regionales Colombianos*, 10(3), 92-110.
- Molina, N. R. (2013). Ley de víctimas y desaparición forzada en Colombia. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 5(1), 39-50.
- Unidad para las Víctimas. (2024, 28 de mayo). Informe de gestión vigencia 2023.
- Nikleva, P., & López, R. (2011). Reparación integral a víctimas de desaparición forzada: Análisis comparativo de experiencias en América Latina. Fondo de Cultura Económica.
- Palacios, D., & Arjona, A. (2020). Víctimas y construcción de paz en Colombia: Lecciones y desafíos en el marco de la justicia transicional. Documento de Trabajo, Universidad de los Andes.
- Ramírez, C., & Méndez, E. (2020). Subreglas constitucionales y la garantía de reparación integral a víctimas de desaparición forzada en Colombia. *Revista Constitucional Colombiana*, 15(2), 76-98.

- Robledo-Silvestre, C., & Querales-Mendoza, M. (2020). Desaparición de personas en el mundo globalizado: Desafíos desde América Latina. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 67, 7–15. <https://doi.org/10.17141/iconos.67.2020.4443>
- Sferrazza Taibi, P. (2019). La definición de la desaparición forzada en el derecho internacional. *Ius et Praxis*, 25(1), 131–194. <https://doi.org/10.29344/0718-0012.2019.25.1.2176>
- Toro Paredes, G. R., & Redrobán Barreto, W. E. (2022). El rol del Estado frente a las desapariciones forzadas de personas en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(S1), 229-238.
- Unidad para las Víctimas. (2022). Guía de medidas de reparación y atención para víctimas del conflicto armado en Colombia. Unidad para las Víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Valencia, B. A., Tapia Vega, R., Oliva Gómez, E., & Vázquez M., F. (2023). Víctimas en perspectiva de derechos humanos.
- Consejo de Estado. (2024). *Sentencia 67165*. Recuperado de <https://repositorio.humanidadvigente.net/sentencia/resena-jurisprudencial-sentencia-67165/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-129 de 2022.
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-377 de 2022.
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-435A de 2022.

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-442 de 2022.

Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia SU-168 de 2023.

Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia T-263 de 2023.

Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia T-286 de 2023.

Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia SU-297 de 2023.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). Velásquez Rodríguez vs. Honduras.

Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4. Recuperado de

<http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>

Anexo1.

Formato para el Análisis de Sentencias sobre Desaparición Forzada en Colombia

1. Identificación de la Sentencia

- **Órgano judicial:** (e.g., Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia).
 - **Número de la sentencia:**
 - **Fecha de la sentencia:**
 - **Tipo de proceso:** (e.g., acción de tutela, reparación directa, responsabilidad estatal).
-

2. Contexto del Caso

- **Hechos relevantes:** Breve descripción de los hechos que originaron el caso.
 - **Partes involucradas:** Identificar a las víctimas, familiares, demandantes y el demandado (e.g., el Estado colombiano).
 - **Antecedentes del caso:** Situación histórica, social o política en la que ocurrieron los hechos.
-

3. Análisis Jurídico

- **Normas nacionales aplicadas:**
 - Constitución Política de Colombia (e.g., Artículos 1, 12, 93, 94).
 - Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas).
 - Código Penal Colombiano (desaparición forzada como delito).
 - **Normas internacionales aplicadas:**
 - Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
 - Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 - Jurisprudencia internacional relevante (e.g., Corte Interamericana de Derechos Humanos).
-

4. Elementos del Fallo

- **Problema jurídico principal:** Pregunta o conflicto jurídico que el tribunal busca resolver.

- **Fundamentos jurídicos:**
 - Argumentos del tribunal sobre la responsabilidad del Estado.
 - Referencias a principios como la diligencia debida, justicia transicional, reparación integral y no repetición.
 - **Decisión del tribunal:** Determinaciones sobre la responsabilidad, reparación o medidas a tomar por el Estado.
-

5. Reparaciones Ordenadas

- **Reparaciones materiales:** Compensaciones económicas, restituciones, etc.
 - **Reparaciones simbólicas:** Disculpas públicas, conmemoraciones, entrega de restos mortales.
 - **Otras medidas:** Garantías de no repetición, fortalecimiento institucional, creación de protocolos.
-

6. Impacto y Precedentes

- **Impacto en la jurisprudencia:** ¿Cómo influye esta sentencia en la evolución del derecho sobre desaparición forzada?
 - **Impacto en las víctimas:** Efectos inmediatos y futuros para las personas afectadas.
 - **Implicaciones sociales y políticas:** Contribuciones al reconocimiento de derechos y fortalecimiento del sistema de justicia.
-

7. Observaciones Críticas

- **Fortalezas del fallo:** Identificación de aspectos positivos en el análisis y las medidas ordenadas.
 - **Limitaciones del fallo:** Críticas o elementos que podrían haberse tratado mejor.
 - **Propuestas o recomendaciones:** Mejoras para futuras decisiones sobre casos similares.
-

8. Referencias Jurídicas y Documentales

- Listar todas las normas, tratados, doctrina y jurisprudencia citados en la sentencia o utilizados en el análisis.

Formato para la Revisión Bibliográfica de Artículos y Trabajos de Grado

1. Datos Generales del Documento

- **Título del artículo/trabajo:**
 - **Autor(es):**
 - **Año de publicación:**
 - **Tipo de documento:** (e.g., artículo académico, tesis de grado, trabajo de maestría).
 - **Institución de origen (para trabajos de grado):**
 - **Revista/Editor:** (en el caso de artículos).
 - **DOI/URL:**
-

2. Objetivos del Documento

- **Objetivo general:** ¿Cuál es el propósito principal del trabajo?
 - **Objetivos específicos:** Describir los objetivos particulares si están definidos.
-

3. Contexto y Problema de Investigación

- **Contexto:** Breve descripción del entorno social, político, económico o cultural en el que se sitúa el estudio.
 - **Problema central:** ¿Qué pregunta o problema busca abordar?
 - **Justificación:** Importancia y relevancia del tema tratado.
-

4. Marco Teórico

- **Perspectiva teórica:** ¿Qué teorías o conceptos clave se utilizan?
 - **Autores principales citados:** Lista de los autores o fuentes clave mencionadas en el texto.
 - **Conexión entre teoría y práctica:** Breve análisis de cómo el marco teórico se relaciona con los hallazgos o el enfoque del autor.
-

5. Metodología

- **Tipo de investigación:** (e.g., cualitativa, cuantitativa, mixta).

- **Diseño metodológico:** Breve descripción del enfoque, instrumentos y procedimientos utilizados.
 - **Muestra y población (si aplica):** Descripción de los participantes o unidades de análisis.
 - **Limitaciones metodológicas:** Críticas o restricciones reconocidas por el autor.
-

6. Resultados Principales

- **Hallazgos clave:** Resumen de los resultados más destacados.
 - **Implicaciones:** ¿Qué aportes genera el trabajo para el área de estudio?
-

7. Análisis Crítico

- **Fortalezas:** Elementos sólidos en términos de contribución al conocimiento, metodología, claridad del texto, etc.
 - **Debilidades:** Aspectos que podrían haberse mejorado (e.g., alcance limitado, omisiones teóricas, problemas metodológicos).
 - **Originalidad:** Evaluación de la novedad del enfoque o resultados.
 - **Relevancia:** Impacto del documento en el área de estudio.
-

8. Referencias Utilizadas en el Documento

- **Cantidad y calidad de referencias:** Análisis de la pertinencia, actualidad y variedad de las fuentes citadas.
 - **Principales fuentes teóricas:** Identificación de los textos y autores más relevantes citados en el documento.
-

9. Conclusiones del Autor

- **Síntesis de las conclusiones:** ¿Qué respuestas se dan al problema de investigación?
 - **Relación con los objetivos:** ¿Se cumplieron los objetivos planteados inicialmente?
-

10. Observaciones y Recomendaciones

- **Observaciones generales:** Opiniones personales o profesionales sobre la calidad del trabajo.
- **Recomendaciones:** Sugerencias para futuros estudios o para mejorar el documento revisado.